



# BOLETIN OFICIAL

AÑO LIV - Nº 11481

Miércoles 30 de Mayo de 2012

Edición de 36 Páginas

## AUTORIDADES

Dr. MARTIN BUZZI  
Gobernador

Dr. César Gustavo Mac Karthy  
Vicegobernador

Lic. Guillermo Nicolás Almirón  
Secretario General

Dr. Miguel Angel Montoya  
Secretario Legal y Técnica

Ing. Javier Hugo Alberto Touriñan  
Ministro de Gobierno y Justicia

Lic. Gabriela Marisa Dufour  
Ministro de Economía y  
Crédito Público

Prof. Luis Zaffaroni  
Ministro de Educación

Sr. Adrián Darío Maderna  
Ministro de la Familia y  
Promoción Social

Dr. Eduardo Javier Maza  
Ministro de Ambiente y Control  
del Desarrollo Sustentable

Lic. Eduardo Fabián Arzani  
Ministro de la Producción

Cr. Osvaldo Raúl Luján  
Ministro de Salud

Sr. Ezequiel Enrique Cufre  
Ministro de Hidrocarburos

**Aparece los días hábiles**  
**Rawson (Chubut)**

Registro Nacional  
de la Propiedad Intelectual  
Nº 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas  
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas  
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración  
15 de Septiembre S/Nº - Tel. 4481-212  
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274  
e-mail:  
boletin\_oficial\_chubut@hotmail.com  
boletinoficialchubut@gmail.com

## SUMARIO

### SECCION OFICIAL

#### DECRETOS PROVINCIALES

Año 2012 - Dto. Nº 631 - Designase Subsecretaria de Comercio Exterior e Interior .....	2
Año 2012 - Dto. Nº 632 - Designase Subsecretario de Desarrollo Económico e Industria .....	2
Año 2012 - Dto. Nº 639 - Apruébase la Reglamentación de los Procedimientos Inherentes a la Implementación de la Ley XVII Nº 92 .....	2-5
Año 2012 - Dto. Nº 641 - Instrúyase a Petrominera S.E. a Dejar sin Efecto la Resolución Nº 12/12 .....	5-8
Año 2012 - Dto. Nº 648 - Modifícase el Artículo 1º del Decreto Nº 503/10 .....	8

#### DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2012 - Dto. Nº 486, 537, 577, 636, 637, 643 a 647, 649, 650, 652 a 658, 661 a 667, 669, 670 y 671 .....	8-15
---	------

#### RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Dirección General de Rentas	
Año 2012 - Res. Nº 388, 411, 427 y 428 .....	15
Ministerio de la Producción	
Año 2012 - Res. Nº VII-21 y VII-22 .....	15-16
Secretaría General de la Gobernación	
Año 2012 - Res. Nº 20 .....	16-22
Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos	
Año 2012 - Res. Nº 174 .....	23
Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva	
Año 2012 - Res. Nº 18 y 19 .....	23
Subsecretaría de Trabajo	
Año 2012 - Res. Nº 29 .....	23-24
Ministerio de Salud	
Junta Evaluadora de Prestadores de Servicios	
Año 2012 - Res. Nº 01, 02 y 03 .....	24

#### DISPOSICIONES SINTETIZADAS

Subsecretaría de Bosques	
Año 2012 - Disp. Nº 33 .....	24
Dirección General de Bosques y Parques	
Año 2012 - Disp. Nº 18, 19, 20, 21, 27 y 29 .....	24-27
Dirección de Coordinación de Gestión	
Año 2012 - Disp. Nº 35, 36, 37, 41, 42, 44 y 46 .....	27-30

### SECCION GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias	
Licitaciones - Avisos .....	30-36

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta Nº 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

# Sección Oficial

## DECRETOS PROVINCIALES

### PODER EJECUTIVO: Designase Subsecretaria de Comercio Exterior e Interior.

**Dto. N° 631/12.**

Rawson, 16 de Mayo de 2012.

VISTO:

El Expediente N° 001473 - M.P - 2012; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto, se gestiona la designación de la señora Laura Valeria FERNANDEZ, como Subsecretaria de Comercio Exterior e Interior, dependiente del Ministerio de la Producción, a partir de la fecha del presente Decreto;

Que a tal fin se propone a la señora Laura Valeria FERNANDEZ, quien reúne las condiciones y requisitos necesarios para cumplir dicho cargo;

Que la Dirección General de Administración de Personal, ha tomado intervención en el presente trámite;

Que ha tomado legal intervención el Asesor General de Gobierno;

POR ELLO:

El Gobernador de la Provincia del Chubut

**DECRETA:**

Artículo 1°.- Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la señora Laura Valeria FERNANDEZ (M.I N° 24.449.659 - Clase: 1975), en el cargo de Subsecretaria de Comercio Exterior e Interior, dependiente del Ministerio de la Producción.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de la Producción.-

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Dr. MARTIN BUZZI

Lic. EDUARDO F. ARZANI

### PODER EJECUTIVO: Designase Subsecretario de Desarrollo Económico e Industria.

**Dto. N° 632/12.**

Rawson, 16 de Mayo de 2012

VISTO:

El Expediente N° 001474 - M.P - 2012; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto, se gestiona la designación del señor Gustavo Alberto SUAREZ, como Subsecretario de Desarrollo Económico e Industria, dependiente del Ministerio de la Producción, a partir de la fecha del presente Decreto;

Que a tal fin se propone al señor Gustavo Alberto SUAREZ, quien reúne las condiciones y requisitos necesarios para cumplir dicho cargo;

Que la Dirección General de Administración de Personal, ha tomado intervención en el presente trámite;

Que ha tomado legal intervención el Asesor General de Gobierno;

POR ELLO:

El Gobernador de la Provincia del Chubut

**DECRETA:**

Artículo 1°.- Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, al señor Gustavo Alberto SUAREZ (M.I N° 23.998.654 - Clase: 1974), en el cargo de Subsecretario de Desarrollo Económico e Industria, dependiente del Ministerio de la Producción.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de la Producción.-

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Dr. MARTIN BUZZI

Lic. EDUARDO F. ARZANI

### PODER EJECUTIVO: Apruébase la reglamentación de los procedimientos inherentes a la implementación de la Ley XVII N° 92.

**Dto. N° 639/12.**

Rawson, 21 de Mayo de 2012.

VISTO:

El Expediente N° 001112/12-MP; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley XVII N° 92 aprueba el Ordenamiento de Bosques Nativos existentes en la jurisdicción de la Provincia del Chubut, en cumplimiento de la Ley N° 26.331;

Que resulta necesario establecer los procedimientos que la Provincia del Chubut determinará para el cumplimiento de lo ordenado por la Ley 26.331, el Decreto N° 91/09, la Ley XVII N° 92 y las determinaciones que respecto a la materia se establecen en el ámbito del Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA);

Que resulta necesario dar celeridad, simplicidad y transparencia a la implementación de la Ley N° 26.331;

Que la instrumentación de los procedimientos para la convocatoria a la presentación de planes, de acuerdo a la legislación vigente en la materia e inherentes a la distribución de los fondos que la Nación asigna anual-

mente a la Provincia del Chubut, en el marco de la Ley N° 26.331 y su Decreto Reglamentario N° 91/09, permite el desarrollo de la política forestal de la Provincia del Chubut, fomentando las actividades que impliquen el enriquecimiento, la restauración, conservación, aprovechamiento y manejo sostenible de las zonas con bosques nativos;

Que es necesario implementar los procedimientos y acciones que cumplan con las pautas determinadas por la Autoridad Nacional de Aplicación y las Autoridades Locales de Aplicación de la Ley N° 26.331 y su Decreto Reglamentario 91/09, establecidas en el ámbito del Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA);

Que es necesario implementar los procedimientos necesarios tendientes a la forma y plazos de la rendición de cuentas que la Nación exige respecto de los fondos asignados a la Provincia del Chubut, en virtud de la Ley N° 26.331 y el Decreto N° 91/09;

Que la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de la Producción se ha expedido sobre la legalidad del presente trámite;

Que ha tomado intervención legal la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

El Gobernador de la Provincia del Chubut

### **DECRETA :**

Artículo 1°.- Apruébase la reglamentación de los procedimientos inherentes a la implementación de la Ley XVII N° 92, que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 2°.- Establécese que el Ministerio de la Producción en el plazo de dos (2) años a partir de la fecha del presente Decreto, deberá cumplimentar y actualizar el relevamiento y análisis de la situación de los predios afectados por el Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos de la Provincia del Chubut - Anexo A de la Ley XVII N° 92, de acuerdo a las pautas establecidas en la Ley N° 26.331 y el Decreto N° 91/09 - Anexo B de la Ley XVII N° 92, «Documento Técnico «Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos de la Provincia del Chubut», en cumplimiento de lo ordenado en los Artículos 6° y 7° de la Ley XVII N° 92.-

Artículo 3°.- Establécese que el Ministerio de la Producción realizará las acciones necesarias para comunicar a los titulares de los predios y a las Comunidades Indígenas y Campesinas el relevamiento que se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido en el Artículo precedente, en cumplimiento de la legislación vigente en la materia. -

Artículo 4°.- Establécese el plazo de un (1) año a partir de la fecha del presente Decreto para que la Subsecretaría de Bosques del Ministerio de la Producción realice los procedimientos tendientes a cumplimentar lo determinado en el Artículo 41° de la Ley N°26.331.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de la Producción.-

Artículo 6°.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVARSE.-

Dr. MARTIN BUZZI  
Lic. EDUARDO F. ARZANI

### **ANEXO I**

1.- De los procedimientos vinculados a intervenciones sobre los bosques nativos.

Artículo 1°: Para desarrollar actividades que impliquen el enriquecimiento, la restauración, conservación, manejo sostenible y aprovechamiento forestal dentro del territorio determinado por el Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos de la Provincia del Chubut - Ley XVII N° 92 y sus futuras modificaciones- se deberá dar cumplimiento a la presentación y aprobación de planes, en los términos de la Ley N° 26.331, el Decreto N° 91/09, a las pautas de procedimiento establecidas en el ámbito del Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA), por la Autoridad Nacional de Aplicación y las Autoridades Locales de Aplicación de la Ley N° 26.331 y a los procedimientos vigentes en la materia siempre que éstos se encuentren adecuados al cumplimiento de la normativa nacional establecida.

Artículo 2°: Podrán presentar planes para su aprobación, en el marco de lo establecido en el Artículo precedente:

1.- Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, titulares de un derecho real de dominio o condominio sobre predios que se encuentren dentro del Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos de la Provincia del Chubut determinado por la Ley XVII N° 92 y sus futuras modificaciones.

2.- Las Comunidades Indígenas que, de acuerdo al cumplimiento de la Ley N° 26.160, presenten informe del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas que determine fehacientemente la posesión actual, tradicional y pública de la tierra que ocupan, sobre predios que se encuentren dentro del Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos -Ley XVII N° 92 y sus futuras modificaciones.-

3.- Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, poseedores de tierras fiscales que se encuentren dentro del Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos -Ley XVII N° 92 y sus futuras modificaciones, que presenten la documentación actualizada, otorgada por el organismo correspondiente, que acredite el derecho que se invoque sobre la tierra fiscal. Asimismo, se deberá acreditar fehacientemente y con carácter de declaración jurada los límites de la ocupación y la inexistencia de conflictos con vecinos linderos a la misma.

4.- Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que acrediten estar autorizadas, por el titular del derecho real de dominio, condominio, usufructo o del adjudicatario en venta -de acuerdo a la normativa vigente aplicable en la materia- para el ingreso y tránsito al predio en donde se desarrollará el plan. La autorización deberá ser extendida por todo el tiempo de duración del plan.

Artículo 3°: Se deberá establecer, con carácter de declaración jurada la delimitación territorial en donde se desarrollará el plan dentro del predio en que se

acredite alguna de las condiciones determinadas en el Artículo precedente.

Artículo 4º: La evaluación y la aprobación de los planes presentados será efectuada por la Subsecretaría de Bosques de acuerdo a la Ley N° 26.331, el Decreto N° 91/09, la Ley XVII N° 92 y la normativa aplicable en la materia.

Se deberán tener en cuenta los procedimientos que determinen la Autoridad Nacional de Aplicación y las Autoridades Locales de Aplicación de la Ley N° 26.331 en el ámbito del Consejo Federal de Medio Ambiente.

De resultar necesario se contará con la intervención del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable a fin de evaluar y aprobar los procedimientos de Evaluación del Impacto Ambiental que correspondieren realizar para los Planes de manejo y Conservación. Artículo 5º: El Ministerio de la Producción y el Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable establecerán la forma y los responsables de llevar a cabo los procedimientos necesarios para evaluar el impacto ambiental que suponen las actividades propuestas en cada proyecto, en cumplimiento de la normativa vigente aplicable en la materia.

Artículo 6º: La elaboración de los planes y el impulso del trámite que corresponda ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, en cumplimiento de la normativa vigente aplicable en la materia, es responsabilidad de los titulares de los planes. Cada plan que se presente para su aprobación deberá estar avalado por un profesional competente registrado en el Registro Provincial de Profesionales.

Artículo 7º: Los profesionales dependientes de la Subsecretaría de Bosques podrán avalar los planes que presente el Estado Provincial, los pequeños productores o las Comunidades Indígenas. Dichos profesionales no podrán evaluar los planes que avalen y deberán estar inscriptos en el Registro Provincial de Profesionales. Dicha labor deberá ser desarrollada con la autorización del Ministerio de la Producción.

Artículo 8º: La Subsecretaría de Bosques, de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente en la materia, podrá realizar inspecciones en el predio en que se lleve a cabo el plan, en cualquier etapa y sin previa autorización del titular del mismo. Asimismo realizará la certificación de la obra una vez que el titular acredite el cumplimiento de las actividades, de acuerdo al Cronograma establecido en el Plan Operativo Anual del Plan aprobado.

Artículo 9º: Los titulares de los planes aprobados de acuerdo a la normativa vigente en la materia son responsables de la ejecución total de los Planes Operativos Anuales que forman parte del plan.

Todo cambio que efectúe el titular del Plan, respecto de las actividades enunciadas en el Plan Operativo Anual, deberá ser informado y aprobado por la Subsecretaría de Bosques.

Artículo 10º: Constatado algún incumplimiento por parte del titular del plan, la Subsecretaría de Bosques iniciará el trámite administrativo para la determinación de la sanción que corresponda de acuerdo a la normativa vigente aplicable.

2.- De los procedimientos para acceder a los aportes no reintegrables provenientes del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos - Lev N° 26.331.

Artículo 11º: Las personas determinadas en los incisos 1), 2) y 3) del Artículo 2º del presente, son beneficiarios de los aportes no reintegrables provenientes del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos.

Artículo 12º: Para acceder al aporte no reintegrable el beneficiario deberá cumplir los requisitos generales establecidos en la Ley N° 26.331, el Decreto N° 91/09, la Ley XVII N° 92, las reglamentaciones dictadas por la Autoridad Nacional de Aplicación y las Autoridades Locales de Aplicación en el ámbito del Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA).

Asimismo, deberá dar cumplimiento a los requisitos particulares que determine el Ministerio de la Producción que como mínimo contemplará las siguientes condiciones:

1.- Tener aprobado el plan de manejo sostenible, conservación, o el proyecto de formulación de plan de manejo sostenible o de conservación, que corresponda, según la categoría de conservación en la que se encuentre el predio - Ley XVII N° 92 y sus futuras modificaciones.

2.- Determinación de los lineamientos de priorización que se tendrán en cuenta para la elección de los proyectos que, habiéndose aprobado, serán remitidos a la Autoridad Nacional de Aplicación de la Ley N° 26.331, para que la ejecución sea financiada a través del Fondo Nacional para el Enriquecimiento de los Bosques Nativos de acuerdo a los aportes determinados para la Provincia del Chubut.

Para la determinación de los lineamientos de priorización de la elección de planes, como mínimo, se tendrán en cuenta: a) los planes presentados para las áreas de conservación de las Categorías I y II establecidas en la Ley XVII N° 92, que contengan en sus Planes Operativos Anuales actividades de aplicación directa sobre los bosques; b) Los Planes

Operativos Anuales que den continuidad a los planes plurianuales aprobados y elegidos para su financiamiento en operatorias anteriores.

3.- El cumplimiento de los recaudos legales exigidos a los beneficiarios por la Nación y la Provincia del Chubut.

4.- Firma de un convenio con el Ministerio de la Producción o la Subsecretaría de Bosques, en el marco de los convenios que la Autoridad Local de Aplicación suscribe con la Autoridad Nacional de Aplicación de la Ley N° 26.331. Entre otras condiciones que se establezcan en cada caso, el convenio deberá determinar las etapas de percepción de los aportes no reintegrables de cada operatoria, la fecha y forma en que deberá presentar la rendición de cuentas respecto de los fondos y la fecha y forma en que deberá presentar los informes de avance que con carácter de declaración jurada deberán presentar los beneficiarios.

5.- Las etapas de percepción del aporte no reintegrable, comenzarán una vez que se completen los pasos administrativos y los recaudos legales vigentes en la Provincia del Chubut.

Artículo 13°: El Ministerio de la Producción realizará la convocatoria anual para que los beneficiarios, en la Provincia del Chubut, del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos creado por la Ley N° 26.331, presenten los proyectos de planes de manejo sostenible, conservación o de formulación de plan de manejo sostenible, de conservación, que corresponda de acuerdo a la categoría de conservación en la que se encuentre el predio.

Artículo 14°: La convocatoria deberá contener las siguientes consideraciones:

1.- El lugar y el plazo para la presentación de los beneficiarios. Este plazo se establecerá de acuerdo a lo determinado por la Autoridad Nacional de Aplicación y las Autoridades Locales de Aplicación de la Ley N° 26.331, en el ámbito del Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA).

2.- Los lineamientos de priorización para la elección de los proyectos que se financiarán con los aportes que reciba la Provincia del Chubut del Fondo Nacional para el Enriquecimiento de los Bosques Nativos Ley N° 26.331 y su Decreto reglamentario N° 91/09.

3.- La cantidad de copias que, de los proyectos, formularios con carácter de declaración jurada y la documentación respectiva, se requerirán a los beneficiarios a los efectos de proceder a la evaluación de los proyectos presentados.

4.- Los recaudos respecto de los contenidos mínimos de los planes establecidos en la Ley N° 26.331 el Decreto N° 91/09, en la normativa provincial aplicable en la materia y lo establecido por la Autoridad Nacional de Aplicación y las Autoridades Locales de Aplicación de la Ley Bosques Nativos, en el ámbito del Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA).

5.- Los recaudos legales exigidos a los beneficiarios por la Nación y la Provincia del Chubut.

6.- Toda otra consideración que a criterio del Ministerio de la Producción resulte oportuna.

Artículo 15°: La Subsecretaría de Bosques realizará la elección de los proyectos que, aprobados, serán remitidos a la Autoridad de Aplicación Nacional de la Ley N° 26.331, para que su ejecución sea financiada a través de los aportes no reintegrables provenientes del Fondo Nacional para el Enriquecimiento de los Bosques Nativos.

Artículo 16°: La Subsecretaría de Bosques deberá cumplir los procedimientos necesarios para la remisión de la información requerida por la Autoridad Nacional de Aplicación de la Ley N° 26.331, según lo establecido entre la Autoridad Nacional de Aplicación y las Autoridades Locales de Aplicación de la Ley N° 26.331, en el ámbito del Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA).

Artículo 17°: La Subsecretaría de Bosques podrá realizar inspecciones en los predios de quienes hayan presentado proyectos para ser financiados a través del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y Conservación de los Bosques Nativos.

Artículo 18°: La Subsecretaría de Bosques de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 26.331, el Decreto N° 91/09, la Ley XVII N° 92 y sus futuras modificaciones y los reglamentos establecidos en acuerdo entre la Auto-

ridad Nacional de Aplicación y las Autoridades Locales de Aplicación en el ámbito del Consejo Federal de Medio Ambiente abrirá y establecerá los requisitos de los siguiente registros: a) Registro Provincial de Profesionales habilitados y en condiciones de suscribir los proyectos de la Ley N° 26.331; b) Registro de beneficiarios de proyectos aprobados; c) Registro de beneficiarios de proyectos aprobados y elegidos para su financiamiento; d) Registro de infractores de la Ley N° 26.331 y la Ley XVII N° 92.

Artículo 19°: El beneficiario de los fondos asignados para la ejecución de los proyectos aprobados que no cumpla con las actividades proyectadas en el Plan Operativo Anual del Plan aprobado y elegido para su financiamiento, no podrá presentarse en las sucesivas convocatorias.

Sin perjuicio de no ser evaluada su presentación en futuras convocatorias, la Subsecretaría de Bosques iniciará el trámite administrativo para la determinación de la sanción que corresponda de acuerdo a la normativa vigente aplicable.

El Ministerio de la Producción podrá iniciar las acciones judiciales que correspondan de acuerdo al convenio suscripto y la normativa aplicable en la materia.

Artículo 20°: El Ministerio de la Producción desarrollará un Programa de Protección de Bosques Nativos de la Provincia del Chubut tomando en cuenta el Programa Nacional de Protección de Bosques Nativos y lo que se establezca a tales fines con otras jurisdicciones en el ámbito del Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA).

El Programa de Protección de Bosques Nativos de la Provincia del Chubut determinará las actividades que resulte necesario llevar a cabo para mantener la estabilidad y persistencia del bosque nativo. De acuerdo a ello se podrán establecer los lineamientos de priorización para la elección de los proyectos que serán financiados por el Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos.

---

**PODER EJECUTIVO: Instrúyase a Petrominera S.E. a dejar sin efecto la Resolución N° 12/12.**

**Dto. N° 641/12.**

Rawson, 21 de Mayo de 2012.

VISTO:

La Ley Nacional N° 26741, el Decreto N° 324/12, las Resoluciones N° 11/12 y N° 12/12 de Petrominera Sociedad del Estado y el Expediente N° 119-SLyT-2012 y;

CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo dictó el Decreto N° 324/12, por el que se declaró la caducidad de las concesiones de explotación de los yacimientos denominados El Trébol -Escalante y Cañadón Perdido-Campamento Central-Bella Vista Este, de las cuales YPF S.A. resultaba titular y operador;

Que la razón de tal excepcional medida radicó en el incumplimiento sustancial e injustificado de las obligaciones estipuladas en materia de productividad, conservación, inversiones y trabajos (artículo 1º);

Que se estableció en el artículo 2 del decreto de referencia, que la caducidad decidida se haría efectiva a los noventa (90) días corridos contados desde la notificación del mismo;

Que el acto administrativo referido, entre otras cuestiones, instruyó a Petrominera Chubut S.E. a adoptar las medidas necesarias para que, de acuerdo con la normativa aplicable, al término del plazo de noventa (90) días indicados, asumiera un nuevo operador de los yacimientos mencionados (artículo 4º);

Que, en el marco de lo explicitado, Petrominera S.E. dictó -el día 22 de marzo del corriente-, la Resolución N° 11/12 decidiendo que intervendría en la explotación de las áreas mencionadas en el primer considerando del presente acto;

Que, a tales fines, impulsaba la constitución de una Unión Transitoria de Empresas, con la o las empresas que se seleccionen mediante un concurso público;

Que la Resolución N° 12/12 de la Sociedad Estatal llamó a concurso para la calificación y selección de empresas o grupos de empresas, que constituirían con Petrominera Chubut S.E. una Unión Transitoria de Empresas (U.T.E.), en los términos del los artículos 377 y siguientes de la Ley N° 19.550, para la explotación de Hidrocarburos en las áreas «El Trébol -Escalante» y «Cañadón Perdido-Campamento Central-Bella Vista Este», cumpliendo con la instrucción impartida mediante el Decreto N° 324/2012;

Que el Congreso Nacional sancionó la Ley N° 26.741, cuyo artículo 7º establece que, a los efectos de garantizar el cumplimiento de los objetivos de la Ley, se declara de utilidad pública y sujeta a expropiación el cincuenta y uno por ciento (51%) del patrimonio de YPF Sociedad Anónima representada por igual porcentaje de las acciones Clase D de dicha empresa perteneciente a Repsol YPF S.A., sus controlantes o controladas, en forma directa o indirecta;

Que, sin perjuicio de las instancias del concurso público ya realizadas, la histórica decisión tomada por el Parlamento Nacional, cuyo resultado se plasmó en la Ley citada, conjuntamente con razones de interés público y de búsqueda de una correcta administración de los recursos no renovables del Estado, tornan inviable la continuidad del concurso, para la explotación de Hidrocarburos en las áreas «El Trébol-Escalante» y «Cañadón Perdido-Campamento Central-Bella Vista Este» propiciado por la Resolución N° 12/12 de Petrominera S.E.;

Que, ello así, toda vez que la variación en las condiciones de hecho, razones de oportunidad, mérito y conveniencia y nuevas exigencias del interés público aconsejan autorizar a Petrominera Sociedad del Estado a dejar sin efecto la Resolución N° 12/12, devolviendo, de resultar pertinente, a los presentantes el valor de los pliegos de bases y condiciones del concurso;

Que, en este orden de ideas, resulta oportuno señalar que todo proceso licitatorio puede ser dejado sin efecto previo a la adjudicación, por ser ella una potes-

tad contemplada en el artículo 92 inciso f) de la Ley II N° 76, e inferible de lo establecido en el artículo 114 del mismo cuerpo legal;

Que, asimismo, en virtud del nuevo contexto legal fijado por la Ley 26.741 y las propuestas de inversión realizadas por la administración de la empresa YPF S.A. recientemente designada, corresponde revisar la decisión adoptada en el artículo 1 del Decreto 324/12 que se menciona ;

Que, en el mismo orden de cosas, como ya se adelantara, el artículo 2 del decreto citado en el párrafo precedente estableció que dicha caducidad se haría efectiva dentro de los noventa (90) días corridos de notificado el mismo a la titular y operadora de los yacimientos en cuestión YPF S.A.;

Que el plazo referido aún no ha vencido, en virtud de lo cual la caducidad declarada no ha tenido principio de ejecución;

Que a los fines del presente, debe considerarse el estado de hecho real de YPF S.A., conforme lo normado por el principio de verdad material (artículo 26 inciso 4 Ley I N° 18), para adoptar una decisión legal y regular;

Que, en ese sentido, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 del Decreto N° 324/12, YPF S.A. continúa con la operación de los yacimientos denominados El Trébol-Escalante y Cañadón Perdido-Campamento Central-Bella Vista Este;

Que la nueva administración de la operadora ha presentado -ante las autoridades correspondientes- un proyecto de inversión relacionado con las áreas bajo tratamiento;

Que a mayor abundamiento y tal como se indica en párrafos anteriores, a través de Petrominera S.E. y con fundamento en las instrucciones fijadas por el Decreto N° 324/12, se inició un proceso de selección de contratantes para reanudar los proyectos de explotación de los yacimientos en cuestión;

Que, en función de los objetivos de las políticas públicas energéticas, los pliegos del concurso público establecieron parámetros referidos a la producción mínima exigida de hidrocarburos -los llamados pisos de producción-, montos de inversión mínimos y metas de horizonte de reservas, dotando al proyecto de explotación de capacidad técnica, económica y financiera factible;

Que es un objetivo estratégico de las políticas públicas que esta Administración lleva adelante la de contribuir con el autoabastecimiento energético nacional y sostenibilidad del nivel de actividad en la zona;

Que, es dable recalcar, se determinaron las condiciones necesarias y deseables del pliego del concurso público que se viene dando cuenta a partir de la elaboración de un estudio de evaluación de un proyecto de explotación para las mismas áreas las cuales, al mismo tiempo, implicaban metas esperadas de producción y nivel de actividad;

Que el proyecto de referencia del pliego del concurso público establecía un monto total de inversión de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO TRES MILLONES (USD 103.000.000.-) para el año 2012, discriminado de la siguiente manera: DÓLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL (USD

37.900.000.-) para el área Campamento Central-Cañadón Perdido y DÓLARES ESTADOUNIDENSES SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL (USD 65.400.000.-) para el área Escalante-EI Trébol;

Que, de acuerdo al informe realizado por Petrominera S.E., la propuesta de la nueva administración de la empresa YPF S.A. establece los siguientes volúmenes de inversión para el mismo año 2012 a saber: DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL (USD 44.400.000.-) para el área Campamento Central-Cañadón Perdido y DÓLARES ESTADOUNIDENSES SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL (USD 68.700.000.-) para el área Escalante-EI Trébol;

Que, en el mismo sentido y como propuesta adicional, se incluye la inversión en dos pozos profundos de exploración no convencional (shaleoil) por DÓLARES ESTADOUNIDENSES DIECISIETE MILLONES (USD 17.000.000.-), implicando el total de la inversión la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO TREINTA MILLONES (USD 130.000.000.-);

Que el monto total de la inversión propuesta por la empresa YPF S.A. es de DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL (USD 26.800.000.-) superior al proyecto de referencia del pliego del concurso público en un veintiséis por ciento (26%), y más de lo proyectado originariamente al momento de elaborar las bases del proceso de selección;

Que además de la diferencia cuantitativa mencionada entre los montos de inversión de los dos escenarios, la propuesta de la nueva administración de YPF S.A. se destaca por un componente cualitativo que debe ser considerado como el elemento más significativo de la comparación que es el proyecto de inversión en actividad exploratoria no convencional en los bloques Escalante-EI Trébol y Confluencia por DÓLARES ESTADOUNIDENSES DIECISIETE MILLONES (USD 17.000.000.-);

Que debe aclararse que la realización de esta actividad exploratoria no convencional no depende exclusivamente de la disponibilidad de recursos financieros para su implementación sino que, en particular, del empleo de tecnologías adecuadas;

Que ello justifica el tratamiento como un factor diferencial de carácter cualitativo que no puede medirse exclusivamente en términos de montos de inversión;

Que, conceptualmente, este elemento de la propuesta puede interpretarse como una opción real, es decir, como un derecho a un posible flujo de ingresos futuros ello, claro está, si otras condiciones llegan a ser favorables;

Que, sin perjuicio de la profusión de argumentos efectuada, procede señalar que la propuesta de inversión realizada por la nueva administración de la empresa YPF S.A. implica, no solo un considerable aumento

en los montos a invertir sino que, además, la continuidad del plazo temporal originariamente convenido para la explotación de las áreas negociadas sin necesidad de renegociarlas;

Que hallándose evidentemente exteriorizada la existencia de la causa y la finalidad del presente acto, motivándolo; siendo razonable por encontrarse adecuada proporción entre su objeto y su fin, resultando una obligación ineludible para este Gobierno Provincial alcanzar la satisfacción del interés público específico y actual descrito en los considerandos que anteceden, aunado a razones de mérito, oportunidad y conveniencia, imponen a este Departamento Ejecutivo resolver dejar sin efecto la declaración emitida en el artículo 1º del Decreto N° 324/12;

Que, no obstante ello, corresponde que en los yacimientos El Trébol-Escalante y Cañadón Perdido-Campamento Central-Bella Vista Este se continúe con las auditorías y controles ambientales encomendados mediante el artículo 6 del Decreto N° 324/12 al Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, ello para determinar la eventual existencia de pasivos ambientales y cualquier otra circunstancia relevante en la materia de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades reconocidas por el artículo 155 inciso 1 de la Constitución Provincial;

Que ha tomado intervención el Asesor General de Gobierno;

POR ELLO:

El Gobernador de la Provincia del Chubut  
en Acuerdo General de Ministros

**DECRETA:**

Artículo 1º.- INSTRUYASE a Petrominera S.E. a dejar sin efecto la Resolución N° 12/12 acto administrativo por el que la Sociedad Estatal implementó el llamado a concurso para la calificación y selección de empresas o grupos de empresas, que constituirían con Petrominera Chubut S.E. una Unión Transitoria de Empresas (U.T.E.), en los términos de los arts. 377 y siguientes de la Ley N° 19.550, para la explotación de Hidrocarburos en las áreas «El Trébol-Escalante» y «Cañadón Perdido-Campamento Central-Bella Vista Este», cumpliendo con la instrucción que impartiera, oportunamente, este Departamento Ejecutivo por el Decreto N° 324/2012.-

Artículo 2º.- RESTITUYESE, de resultar pertinente, a los presentantes el valor de los pliegos de bases y condiciones del concurso impulsado por la Resolución de Petrominera S.E. N° 12/12.-

Artículo 3º.- DEJASE sin efecto el artículo 1º del Decreto N° 324/12.-

Artículo 4º.- ENCOMIÉNDASE al Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable a continuar con las auditorías y controles ambientales en los yacimientos El Trébol-Escalante y Cañadón Perdido-Cam-

pamento Central-Bella Vista Este, de los cuales YPF S.A. es titular y operador, tareas exigidas por este Departamento Ejecutivo en el artículo 6 del Decreto N° 324/12.-

Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese, dése al boletín oficial, y cumplido ARCHÍVESE.-

Dr. MARTIN BUZZI  
Ing. JAVIER H. A. TOURIÑAN  
Cdra. GABRIELA MARISA DUFOUR  
Dr. EDUARDO MAZA  
Cdor. OSVALDO LUJAN  
Prof. LUIS ZAFFARONI  
Sr. EZEQUIEL CUFRE  
Lic. EDUARDO F. ARZANI  
CLAUDIO RUBEN MOSQUEIRA

---

**PODER EJECUTIVO: Modifícase el artículo 1º del Decreto N° 503/10.**

**Dto. N° 648/12.**

Rawson, 22 de Mayo de 2012.

VISTO:

El Expediente N° 1075-EC-12; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 181/02 se reglamentó la compensación de viáticos y gastos de movilidad para los agentes de la Administración Pública Provincial, cualquiera fuera su jerarquía, función, categoría, situación de revista de planta temporaria o permanente;

Que mediante Decreto N° 503/10 se fijaron los valores de viáticos para los agentes de la Administración Pública Provincial;

Que por el expediente citado en el visto se propone modificar dichos valores y fijar la nueva escala de viáticos para los agentes de 1a Administración Pública Provincial;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

El Gobernador de la Provincia del Chubut

**DECRETA :**

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 1º del Decreto N° 503/10, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 1º.- FIJANSE a partir del 1º de Mayo de 2012, nuevos valores para los viáticos a percibir por los agentes de la Administración Pública Provincial, los que se liquidarán de acuerdo a la escala que se determina a continuación:

CATEGORÍA A: \$ 337.00.-

CATEGORÍA B: \$ 406.00.-

CATEGORÍA C: \$ 588.00.-»

Artículo 2°.- Equipárase a la categoría A de la escala de viáticos, el valor que percibirán los contratados

de la Administración Pública Provincial, para atender todos los gastos que le ocasione el viaje en cumplimiento de su contrato.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Economía y Crédito público.-

Artículo 4°.- REGÍSTRESE, comuníquese, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Dr. MARTIN BUZZI  
Mgrtr. GABRIELA MARISA DUFOUR

---

**DECRETOS SINTETIZADOS**

**Dto. N° 486**

**10-04-12**

Artículo 1º.- Habilítanse las categorías programáticas con sus actividades y modifíquese la denominación de las mismas, en la Jurisdicción 20, S.A.F. 20 - SAF Ministerio de Gobierno y Justicia y en la Jurisdicción 30, S.A.F. 32 - S.A.F. Dirección General de Rentas, de acuerdo a la clasificación y denominación obrante en los Anexos I y II, que forman parte del presente Decreto.-

**ANEXO I**

Jurisdicción 20 - S.A.F. 20 - SAF Ministerio de Gobierno y Justicia Programa 2 - Subsecretaría de Gobierno y Justicia

Actividad 1 - Conducción de la Subsecretaría de Gobierno

Actividad 6 - Actividad Ley N° 4322 Regularización Dominial

Actividad 8 - Coordinación Provincial del SINTyS

Programa 16 - Defensa Civil

Actividad 1 - Defensa Civil - Comarca del VIRCH - Valdés

Actividad 2 - Defensa Civil - Comarca Meseta Central

Actividad 3 - Defensa Civil - Comarca de Los Andes

Actividad 4 - Defensa Civil - Comarca Río Senguer y Golfo San Jorge Programa 17 - Registro de la Propiedad Inmueble

Actividad 1 - Propiedad Inmueble

Actividad 2 - Propiedad Inmueble - Comarca Río Senguer y Golfo San Jorge

Programa 18 - Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas

Actividad 1 - Registro Civil - Comarca del VIRCH - Valdés

Actividad 2 - Registro Civil - Comarca Meseta Central

Actividad 3 - Registro Civil - Comarca de Los Andes

Actividad 4 - Registro Civil - Comarca Río Senguer y Golfo San Jorge Programa 19 - Subsecretaría de Asuntos Municipales

Actividad 1 - Conducción de la Subsecretaría de



Asuntos Municipales Programa 20 - Inspección, Registro y Fiscalización de Personas Jurídica  
 Actividad 1 - IGJ - Sede Central  
 Actividad 2 - IGJ - Comarca Río Senguer y Golfo San Jorge  
 Actividad 3 - IGJ - Comarca de Los Andes  
 Programa 21 - Escribanía General de Gobierno  
 Actividad 1 - Representación Notarial del Estado  
 Programa 29 - Catastro e Información Territorial  
 Actividad 1 - Desarrollo de Implementación del Sistema de Información Territorial  
 Actividad 2 - Transferencia de Tecnología en Gerenciamiento Geoinformático  
 Actividad 3 - Mantenimiento del Sistema de Información Territorial Programa 31 - Comarcas del Ministerio de Gobierno y Justicia  
 Actividad 1 - Comarca de Los Andes  
 Actividad 2 - Comarca Río Senguer y Golfo San Jorge  
 Programa 32 - Coordinación y Control de Gestión  
 Actividad 1 - Coordinación y Control de Gestión  
 Programa 33 - Fondo para Compensación de Víctimas - Ley 5241  
 Actividad 1 - Fondo para Compensación de Víctimas - Ley 5241  
 Programa 34 - Subsecretaría de Derechos Humanos  
 Actividad 1 - Promoción y Defensa de Derechos Humanos  
 Programa 35 - Desarrollo de Políticas Penitenciarias  
 Actividad 1 - Desarrollo de Políticas Penitenciarias  
 Programa 36 - Subsecretaría de Seguridad  
 Actividad 1 - Conducción de la Subsecretaría de Seguridad  
 Actividad 2 - Inversión en Seguridad  
 Actividad 3 - Política Criminal  
 Programa 37 - Políticas Estratégicas en Prevención al Delito  
 Actividad 1 - PSP - Comarca VIRCH - Valdés  
 Actividad 2 - PSP - Comarca Meseta Central  
 Actividad 3 - PSP - Comarca de Los Andes  
 Actividad 4 - PSP - Comarca Río Senguer y Golfo San Jorge  
 Programa 38 - Agencia Provincial de Seguridad Vial  
 Actividad 1 - Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito - RePAT  
 Actividad 2 - APSV - Comarca VIRCH - Valdés  
 Actividad 3 - APSV - Comarca de los Andes  
 Programa 94 - Reclamo de Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores  
 Actividad 1 - Reclamo de Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores

## ANEXO II

Jurisdicción 30 - S.A.F. 32 - SAF Dirección General de Rentas  
 Programa 23 - Recaudación y Fiscalización de Ingresos  
 Actividad 1 - Recaudación y Fiscalización de Ingresos Comarca VIRCH-Valdés

Actividad 2 - Recaudación y Fiscalización de Ingresos Capital Federal  
 Actividad 3 - Recaudación y Fiscalización de Ingresos Comarca Senguer y San Jorge  
 Actividad 4 - Recaudación y Fiscalización de Ingresos Comarca de Los Andes

### Dto. N° 537

26-04-12

Artículo 1°.- Dejar sin efecto a partir del 23 de enero de 2012, la designación de la agente GUALTIERI, Norma Enriqueta (M.I. N° 22.255.447 - Clase 1971) cargo Oficial Superior Administrativo - Código 3-001 - Clase I - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Temporaria de la Fiscalía de Estado, a cargo de la Dirección de Compras de la Dirección General de Asesoramiento en Contrataciones Públicas dependiente de la citada Fiscalía, efectuada mediante Decreto N° 1465/11.-

Artículo 2°.- Reconocer los servicios prestados por la agente SAAVEDRA, Silvia Verónica (M.I. N° 25.408.000 - Clase 1976) cargo Jefe Departamento Compras - Clase II - Agrupamiento Personal Jerárquico - Planta Permanente - Dirección de Compras dependiente de la Dirección General de Asesoramiento en Contrataciones Públicas de la Fiscalía de Estado, a cargo de la citada Dirección de Compras a partir del 30 de enero de 2012 y hasta la fecha del presente Decreto.-

Artículo 3°.- Designase a partir de la fecha del presente Decreto, a cargo de la Dirección de Compras dependiente de la Dirección General de Asesoramiento en Contrataciones Públicas de la Fiscalía de Estado, a la agente SAAVEDRA, Silvia Verónica (M.I. N° 25.408.000 - Clase 1976) cargo Jefe Departamento Compras - Clase II - Agrupamiento Personal Jerárquico - Planta Permanente dependiente de la mencionada Dirección de Compras.-

Artículo 4°.- La agente SAAVEDRA, Silvia Verónica (M.I. N° 25.408.000 - Clase 1976) percibirá la diferencia salarial existente entre su cargo de revista y el de subrogancia, en la medida que desempeñe las funciones asignadas, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 105° Ley I N° 74, reglamentado por el Artículo 1° - punto II - Apartado 2 del Decreto N° 116/82.-

Artículo 5°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite, se imputará en la Jurisdicción 5: Fiscalía de Estado - SAF: 5 - Programa 16: Defensa de los Intereses Estatales - Actividad 1: Defensa de los Intereses Estatales.-

### Dto. N° 577

27-04-12

Artículo 1°.- Reconócese los servicios prestados por la agente MERCAU, Patricia Adriana (M.I. N° 22.700.092 - Clase 1972), quien revista en el cargo Agrupamiento B, Clase II, Grado III, Categoría 6 con 40 horas semanales de labor, Ley I N°105, con funciones a cargo de la Sección Unidad de Gestión Enfermería, Consultorio Externo del Hospital Regional Comodoro Rivadavia dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Comodoro Rivadavia del Ministerio de Sa-

lud, subrogando la Jerarquía 4, Categoría 8 con 44 horas semanales de labor Dedicación Exclusiva, del cargo Agrupamiento B, Clase II de la misma norma legal, por el lapso comprendido del 25 de agosto de 2010 al 03 de julio de 2011 inclusive.

Artículo 2°.- Abónese a la agente MERCAU, Patricia Adriana las sumas que resulten correspondientes, de acuerdo a los servicios reconocidos en el Artículo anterior.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará en la Jurisdicción 70 - Ministerio de Salud – Servicio Administrativo Financiero 70 - Programa 92 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Actividad 1 -Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores del Presupuesto para el año 2012.

**Dto. N° 636****18-05-12**

Artículo 1°.- OTÓRGASE un subsidio a favor de la Municipalidad de Trelew, por la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00), en la persona de su Señor Intendente, Máximo Gabriel PÉREZ CATAN (D.N.I. N° 12.047.749).-

Artículo 2°.- OTÓRGASE un subsidio a favor de la Municipalidad de Esquel, por la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00), en la persona de su Señor Intendente, Rafael WILLIAMS (D.N.I. N° 7.615.516).-

Artículo 3°.- OTÓRGASE un subsidio a favor de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia, de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00), en la persona de su Señor Intendente, Néstor José DI PIERRO (D.N.I. N° 11.804.778).-

Artículo 4°.- Los fondos destinados a los Municipios, que figuran en los Artículos precedentes, serán destinados a cubrir los gastos de alojamiento, comida, traslado, y cachet del personal integrante del grupo «Illapu» y todo aquel gasto que implique atención a los participantes en el marco de la gira denominada «Illapu por los pueblos».-

Artículo 5°.- Los subsidios otorgados deberán ser invertidos dentro de los TREINTA (30) días de recepcionados y rendidos por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, dentro de los SESENTA (60) días de su inversión, remitiendo copia a la Dirección de Administración de la Secretaría de Cultura. -

Artículo 6°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará de acuerdo al siguiente detalle: Jurisdicción 14 - SAF 14 - Secretaría de Cultura -Programa 1 - Actividad 01- Conducción - Inciso 5 - Principal 7 - Parcial 6 - Finalidad 1 -Aportes a Gobiernos Municipales - Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio 2012.-

**Dto. N° 637****18-05-12**

Artículo 1°.-RATÍFICASE en todos sus términos el Convenio Marco de Cooperación en Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, celebrado, el 27 de marzo de 2012, entre la Provincia del Chubut, representada por el Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, Licenciado Rubén Zarate, y la Municipalidad de Río

Mayo, representada por su Intendente Señor Gabriel Salazar, protocolizado al Tomo 2, Folio: 051 con fecha 30 de marzo de 2012 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno, cuyo objeto consiste en fijar las bases del trabajo conjunto, destinado a implementar programas de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i) con impacto directo en el territorio de la localidad de Río Mayo y su zona de influencia.-

Artículo 2°.- Dése cuenta a la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut.-

**Dto. N° 643****21-05-12**

Artículo 1°.- Dejar sin efecto a partir del 02 de mayo de 2012, la designación del Médico Veterinario Gustavo Daniel SIMÓN (M.I. N° 21.641.337 -Clase: 1970) como Director del Ente para el Desarrollo Regional CORFO - MESETA CENTRAL de la Corporación de Fomento del Chubut (CORFO-CHUBUT), quien fuera designado en virtud del Decreto N° 81/11.-

Artículo 2°.- Designar a partir del 02 de mayo de 2012, para integrar el Directorio de la Corporación de Fomento del Chubut (CORFO-CHUBUT), en carácter de Director del Ente para el Desarrollo Regional CORFO-OESTE, al Médico Veterinario Gustavo Daniel SIMÓN.-

**Dto. N° 644****21-05-12**

Artículo 1°.- Establecer a partir de la fecha del presente Decreto, el Requisito para ocupar el cargo de Director de Asesoría Legal dependiente del Ministerio de Economía y Crédito Público, en virtud a lo establecido en las Misiones y Funciones aprobadas en el Anexo III del Decreto N° 192/2006, el que quedará redactado de acuerdo al Anexo N° I, que forma parte integrante del presente Decreto.-

**ANEXO N° I****MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO  
DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL****MISIÓN:**

Asistir legalmente al Ministro de Economía y Crédito Público en todo lo concerniente a Política Financiera; Operaciones de Empréstitos; Operaciones de Créditos, Deuda Pública y en las relaciones institucionales con el Banco del Chubut.-

**FUNCIONES:**

a) Asistir legalmente al Ministro de Economía y Crédito Público en las políticas financieras adoptadas y en las inversiones que proyecte realizar el Estado Provincial.-

b) Asistir al Ministro en todo lo que respecta al encuadre normativo de los procedimientos relativos a la ejecución de programas de gastos e inversiones de los distintos entes del Estado Provincial.-

c) Asistir legalmente al Ministro en las operaciones de empréstitos nacionales e internacionales.-

d) Asistir y/o intervenir legalmente en los procedimientos llevados adelante por el Ministerio para la administración del crédito público provincial.-

e) Intervenir y/o dictaminar legalmente en los procedimientos llevados adelante por el Ministerio para la administración de la deuda pública provincial.-

f) Asistir legalmente al Ministro en las relaciones institucionales con el Banco del Chubut S.A.-

#### **REQUISITO PARA OCUPAR EL CARGO:**

Poseer título de Abogado y estar inscripto en la Matrícula del Colegio Público de Abogados.-

#### **Dto. N° 645 21-05-12**

Artículo 1°.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto, a la Abogada Mirta Haydee ANTONENA (M.I. N° 10.028.253 - Clase 1951) en el cargo de Directora de Asesoría Legal dependiente del Ministerio de Economía y Crédito Público.-

Artículo 2°.- Abonar a la Abogada Mirta Haydee ANTONENA, el Adicional por Jerarquía Profesional establecido por el Artículo 22° - inciso f) de la Ley I N° 74.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 30: Ministerio de Economía y Crédito Público - SAF 30 - Programa 1: Conducción del Ministerio de Economía y Crédito Público -Actividad 7: Asesoría Legal.-

#### **Dto. N° 646 21-05-12**

Artículo 1°.- Reconocer y abonar a los agentes QUIROGA, Ernesto (M.I. N° 7.615.701 - Clase 1950) cargo Jefe de Departamento Tesorería -Clase II - Agrupamiento Personal Jerárquico - Planta Permanente y a la agente OROZCO, Patricia Vanesa (M. I N° 29.645.821 - Clase 1982) cargo Ayudante Administrativo - Código 3-004 - Clase IV - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Temporaria, ambas Plantas dependientes de la mencionada Dirección de Administración de Obligaciones del Tesoro y Servicio de la Deuda, la diferencia salarial entre los cargos de revista y los de subrogancia, a partir del 04 de marzo de 2012 y hasta la fecha del presente Decreto.-

Artículo 2°.- Designar a cargo de la Dirección de Administración de Obligaciones del Tesoro y Servicio de la Deuda, al agente QUIROGA, Ernesto (M.I. N° 7.615.701 - Clase 1950) cargo Jefe de Departamento Tesorería - Clase II - Agrupamiento Personal Jerárquico - Planta Permanente y a cargo del Departamento Tesorería de la citada Dirección, a la agente OROZCO, Patricia Vanesa (M.I N° 29.645.821 - Clase 1982) cargo Ayudante Administrativo - Código 3-004 - Clase IV - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Temporaria, ambas Plantas dependientes de la mencionada Dirección, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 18 de junio de 2012.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el presente Decreto será afectado a la Jurisdicción 91: Obligaciones a cargo del Tesoro - SAF: 91 -Programa 1: Administración de Obligaciones del Tesoro -Actividad 1: Administración de Obligaciones del Tesoro.-

#### **Dto. N° 647 21-05-12**

Artículo 1°.- OTÓRGASE un subsidio por la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00), a favor de la Municipalidad de Sarmiento en la persona de su Intendente el Doctor Sebastián Ángel BALOCHI, el cual estará destinado a solventar erogaciones originadas por conmemorarse el 30° Aniversario del conflicto bélico que tuvo lugar en el Atlántico Sur en el marco de las operaciones llevadas a cabo con motivo del intento de recuperación de las Islas Malvinas, por haber sido declarado este municipio sede de los actos centrales llevados a cabo por tan caro acontecimiento.

Artículo 2°.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los treinta (30) días de recibido y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut dentro de los sesenta (60) días subsiguientes, remitiendo copia de la Rendición de Cuentas a la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará en la Jurisdicción 10 - SAF 10 - Secretaría General de la Gobernación - Programa 1 - Actividad 1 Inciso 5 - Principal 7 - Parcial 6 - Ejercicio 2012 - U. G. 11999 - Fuente de Financiamiento 111.

#### **Dto. N° 649 22-05-12**

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del 14 de diciembre de 2011, la designación efectuada mediante Decreto N° 1664/09, a cargo de la Dirección de Liquidación de Haberes dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos - Subsecretaría de Recursos, Apoyo y Servicios Auxiliares del Ministerio de Educación, del señor ABRAHAM, Pablo Daniel (MI N° 25.881.484 - Clase 1978).

Artículo 2°.- RECONOCER lo actuado con relación a los servicios prestados por la señora MAC KARTHY, Karina Andrea (MI N° 24.811.638 - Clase 1975), a cargo de la Dirección de Liquidación de Haberes dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos - Subsecretaría de Recursos, Apoyo y Servicios Auxiliares del Ministerio de Educación, a partir del 02 de febrero de 2012 y hasta la fecha del presente Decreto.

Artículo 3°.- DESIGNAR a partir de la fecha del presente Decreto a la señora MAC KARTHY, Karina Andrea (MI N° 24.811.638 - Clase 1975), a cargo de la Dirección de Liquidación de Haberes dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos- Subsecretaría de Recursos, Apoyo y Servicios Auxiliares del Ministerio de Educación.

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite, será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Programa 1: Conducción del Sistema Educativo - Actividad 1 - Conducción del Sistema Educativo - UG 11999 - Fuente de Financiamiento 111.

#### **Dto. N° 650 22-05-12**

Artículo 1°.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Daniela Lorena GARCÍA (M.I.

Nº 27.138.103 - Clase 1979), quien revista en el cargo Ayudante Administrativo - Código 3-004 - Clase IV - Categoría 4 - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo, dependiente de la Dirección de Reconocimientos Médicos - Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, en el cargo Jefe de Departamento Despacho - Clase II -Categoría 16 - Agrupamiento Personal Jerárquico, ambos cargos de la Planta Permanente del citado Plantel Básico, por aplicación del Artículo 101º de la Ley I - Nº 74 del Digesto Jurídico.-

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado a la Jurisdicción 19 - Secretaría Legal y Técnica - SAF 19 - Programa 1 - Conducción de la Secretaría Legal y Técnica - Actividad 3 - Contralor Médico.-

**Dto. Nº 652 22-05-12**

Artículo 1º.- APRUÉBASE el Acuerdo Federal Mine-ro, que fuera suscripto por el señor Oscar CRETINI, Presidente de Petrominera Chubut S.E., en carácter de representante de la Provincia del Chubut, con fecha 27 de marzo de 2.012.-

Artículo 2º.- DÉSE cuenta a la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut, para su aprobación.-

**Dto. Nº 653 22-05-12**

Artículo 1º.- DECLARAR como de legítimo abono la suma de PESOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS (\$ 26.600,00), al señor PAPAANI, Alfredo (DNI Nº 7.308.437), titular del inmueble sito en calle Alejandro Maíz Nº 16 de la ciudad de Rawson, en concepto del servicio de locación del mismo para el albergue de las oficinas de la Dirección de Becas y Políticas Compensatorias, durante el período comprendido entre el día 07 de septiembre de 2011 y el día 31 de diciembre de 2011.

Artículo 2º.- RECONOCER la suma devengada por el período comprendido entre el día 01 de enero de 2012 y hasta el 31 de marzo de 2012, al señor titular del inmueble indicado en el Artículo 1º, por igual utilización del mismo, a un monto total de PESOS VEINTIÚN MIL (\$ 21.000,00).

Artículo 3º.- APROBAR la Contratación Directa, en los términos de la Ley II -76, Título VII, Artículo 95º, inciso c), punto 3), por el servicio de locación del inmueble indicado en el Artículo 1º, destinado a igual utilización, a partir del 1 de abril del año 2012 y hasta el 6 de septiembre de 2013, por un monto mensual de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.00) hasta el 31 de agosto de 2012, de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS (\$ 8.200.00) para el mes de septiembre de 2012, de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 8.500.00) desde el 1 de octubre del año 2012 y hasta el 31 de agosto de 2013 y de PESOS MIL SETECIENTOS (\$ 1.700.00) por los seis días del mes de septiembre de 2013.

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado en la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación -Programa 1 - Inciso 3, Partida Principal 2, Parcial 1, Fuente de Financiamiento 111, por un monto total para el año 2012 de PESOS CIENTO

DIECISES MIL TRESCIENTOS (\$116.300.00), debiéndose prever por la Subsecretaría de Gestión Presupuestaria las partidas necesarias para el cumplimiento de la presente contratación en el ejercicio 2013 por un monto total de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS (\$ 69.700.00).

**Dto. Nº 654 22-05-12**

Artículo 1º.- Rectifícase el Artículo 4º del Decreto Nº 406/12, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 92º de la Ley I Nº 18; el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 4º.- Designar al contador CASTRO, Ricardo Alfredo (M.I. Nº 8.603.454 -Clase 1951) en el cargo Director General Contable dependiente de la Fiscalía de Estado, al agente CONFORTINO, Marcelo Luis (M.I. Nº 14.013.374 - Clase 1960) cargo Oficial Administrativo - Código 3-002 - Nivel II - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Permanente del Ministerio de Educación en el cargo Director de Informática dependiente de la Dirección General Contable y, al abogado RODRÍGUEZ, Diego Fernando (M.I. Nº 24.811.278 - Clase 1975) en el cargo de Director de Recursos, Reclamos y Reclamaciones Resarcitorias dependiente de la Dirección General de Asesoramiento Legal Administrativo de la Fiscalía antes mencionada.-»

**Dto. Nº 655 22-05-12**

Artículo 1º.- REINCORPORAR al servicio activo de la docencia, a partir del inicio del ciclo lectivo 2012, a la docente DEL RIO, Graciela Roxana (MI Nº 21.661.183-Clase 970).-

Artículo 2º.- ASIGNAR a la docente mencionada en el Artículo precedente, un (1) cargo de Maestro de Nivel Inicial en la Escuela Nº 433, jornada simple, de la ciudad de Trelew, vacante por Declarado Desierto - Resolución XIII Nº 28/10.-

**Dto. Nº 656 22-05-12**

Artículo 1º.- REINCORPORAR al servicio activo de la docencia, a partir del día siguiente de la notificación del presente Decreto, a la docente RODRÍGUEZ, Patricia Lidia (MI Nº 13.564.927 - Clase 1957).-

Artículo 2º.- ASIGNAR a la docente mencionada en el Artículo precedente, un (1) cargo de Maestro de Grado en la Escuela Nº 302, dependiente de la Supervisión Seccional Región VI, vacante por jubilación PALOMEQUE - Resolución XIII Nº 162/10.-

**Dto. Nº 657 22-05-12**

Artículo 1º.- Modifícase el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2012, en la Jurisdicción 91, S.A.F. 91 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

Artículo 2º.- Comuníquese a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Legislatura.-

**Dto. N° 658****22-05-12**

Artículo 1°.- RATIFÍCASE -en todos sus términos- la Prórroga del Convenio Marco de Participación al Proyecto de Inversión en Salud Materno Infantil Provincial, denominado «PLAN NACER, suscripto por el entonces Secretario de Salud, Dr. Ignacio S. HERNÁNDEZ con el Ministro de Salud de Nación, Dr. Juan Luis MANZUR en fecha 7 de diciembre de 2011, y que fuera registrado al Tomo: 2 - Folio: 003 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno, el día 22 de marzo de 2012.-

**Dto. N° 661****22-05-12**

Artículo 1°.- Aprobar lo actuado en relación a los servicios prestados por la agente BARRAZA, Victorina del Carmen (Clase 1958 - M.I. N° 12.189.039), en la Planta Transitoria, la que resultara incorporada por Decreto N° 1962/10, a partir del 01 de enero de 2011 y hasta la fecha de notificación del presente Decreto.

Artículo 2°.- Déjase sin efecto la incorporación a la Planta Transitoria, Ley I N° 341 del Digesto Jurídico de la agente BARRAZA, Victorina del Carmen (Clase 1958 - DNI N° 12.189.039), con funciones en la Unidad de Cuidados Intensivos Pediátricos del Hospital Regional Comodoro Rivadavia dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Comodoro Rivadavia del Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto.

**Dto. N° 662****22-05-12**

Artículo 1°.- Aprobar lo actuado en relación a los servicios prestados por la agente Lucía Ester PRAFIL (DNI N° 14.757.400- Clase 1961), en el cargo Ordenanza «A», Código 1-016- Clase V, Agrupamiento Personal de Servicio, Planta Temporaria de la Escribanía General de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Justicia, a partir del 1° de enero de 2012 y hasta la fecha del presente Decreto.

Artículo 2°.- Prorrogar la mensualización de la agente Lucía Ester PRAFIL (DNI N° 14.757.400- Clase 1961), en el cargo Ordenanza «A», Código 1-016- Clase V, Agrupamiento Personal de Servicio, Planta Temporaria del Plantel Básico de la Escribanía General de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Justicia, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2012.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será afectado a la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia, SAF 20: Ministerio de Gobierno y Justicia, Programa 21: Representación Notarial del Estado - Actividad 1: Representación Notarial del Estado. Ejercicio 2012.

**Dto. N° 663****22-05-12**

Artículo 1°.- Reconocer los servicios prestados por el señor Carlos Ernesto MARTÍNEZ (M.I. N° 14.617.939 - Clase 1962), en el cargo de Director de Coordinación

Puerto Madryn, dependiente de la Subsecretaría de Recuperación y Promoción del Empleo - Secretaría de Trabajo a partir del 01 de febrero de 2012 y hasta la fecha del presente.

Artículo 2°.- Designase a partir del presente Decreto en el cargo de Director de Coordinación Puerto Madryn, dependiente de la Subsecretaría de Recuperación y Promoción del Empleo-Secretaría de Trabajo, al señor Carlos Ernesto MARTÍNEZ (M.I. N° 14.617.939- Clase 1962).

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del Presente trámite será afectado a la Jurisdicción: 15 SAF: 15 - Secretaría de Trabajo -Programa 17 - Conducción Programa Asistencia Laboral - Actividad 1 - Conducción Programa Asistencia Laboral - Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio 2012.

**Dto. N° 664****22-05-12**

Artículo 1°.- Reconocer los servicios prestados por el señor Leonardo Javier TELLO (M.I. N° 24.529.941 - Clase 1975), desde el 01 de junio de 2011 y hasta la fecha del presente Decreto, en la Planta Transitoria de la Secretaría de Trabajo con funciones administrativas en la Dirección Regional Delegación Puerto Madryn dependiente de la Subsecretaría de Trabajo - Secretaría de Trabajo.

Artículo 2°.- Incorporar, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2012 a la Planta Transitoria de la Secretaría de Trabajo creada por la Ley I N° 341 y su modificatoria y Decreto Reglamentario N° 1335/07, al señor Leonardo Javier TELLO (M.I. N° 24.529.941 - Clase 1975), para cumplir funciones administrativas en la Dirección Regional Delegación Puerto Madryn dependiente de la Subsecretaría de Trabajo - Secretaría de Trabajo.

Artículo 3°.- La remuneración mensual a percibir por el cumplimiento de funciones administrativas por parte del señor Leonardo Javier TELLO (M.I. N° 24.529.941 Clase 1975), será de un básico de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500).

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 15 - Secretaría de Trabajo - SAF: 15 - Programa 92 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Actividad 1 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores y Programa 1 - Conducción de la Secretaría de Trabajo - Actividad 1 -Conducción de la Secretaría de Trabajo - Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio 2012.

**Dto. N° 665****22-05-12**

Artículo 1°.- Reconocer lo actuado en relación al desempeño en el ejercicio de sus funciones por el agente Adrián PAUTASSO (M.I. N° 20.649.098 -Clase: 1969) como Director del Ente para el Desarrollo Regional CORFO - OESTE a partir del 11 de diciembre de 2011 y hasta la fecha del presente Decreto.-

Artículo 2°.- Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, para integrar el Directorio de la Corporación de Fomento del Chubut (CORFO -CHUBUT), en

carácter de Director del Ente para el Desarrollo Regional CORFO —OESTE, al señor Adrián PAUTASSO (M.I. N° 20.649.098 - Clase: 1969).-

Artículo 3°.- Aprobar lo actuado por el agente Adrián PAUTASSO (M.I. N° 20.649.098 - Clase: 1969) en el cargo Oficial Administrativo - Código: 3 -002 - Clase: II - Categoría: 10 - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo de Planta Temporaria a partir del 1° de enero de 2012 y hasta la fecha del presente Decreto y prorrogar su mensualización a partir de la fecha y hasta el 31 de diciembre de 2012.-

Artículo 4°.- Abónese al agente Adrián PAUTASSO (M.I. N° 20.649.098- Clase: 1969) la diferencia salarial existente entre su cargo de revista Oficial Administrativo - Código 3-002 - Clase: II - Categoría 10 - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Temporaria y el cargo a subrogar.-

Artículo 5°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado en la Jurisdicción: 60 - Ministerio de la Producción - SAF: 601 - Corporación de Fomento del Chubut - Programa: 18 - CORFO Los Andes - Actividad : 1 Conducción y Administración CORFO Los Andes.-

#### **Dto. N° 666** **22-05-12**

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la designación a cargo del Departamento Operaciones, - Agrupamiento Personal Jerárquico - Clase II - Categoría 16, de la Dirección de Aeronáutica Provincial de la Secretaría General de la Gobernación dispuesta mediante Decreto N° 517/06, al agente Guillermo Raúl NANI (M.I. N° 14.741.419 - Clase 1961), a partir de la fecha del presente Decreto.-

Artículo 2°.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto, a cargo del Departamento Operaciones - Agrupamiento Personal Jerárquico - Clase II - Categoría 16, de la Dirección de Aeronáutica Provincial de la Secretaría General de la Gobernación, al agente Pablo Alberto PASCUAL (M.I. N° 20.545.258 - Clase 1969), quien revista en el cargo Piloto de Aeronave «B» - Código 4-119 - Clase II -Categoría 15 - Agrupamiento Personal Profesional - Planta Temporaria, del citado Plantel Básico.-

Artículo 3°.- El agente designado en el artículo que antecede, percibirá la diferencia salarial existente entre el cargo de revista y el que subroga, en la medida que desempeñe las funciones asignadas, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 105° de la Ley I - N° 74 del Digesto Jurídico, reglamentado por el Artículo 10, Punto II, Apartado 2 del Decreto N° 116/82.-

Artículo 4°.- Abonar a partir de la fecha del presente Decreto, al agente Pablo Alberto PASCUAL (M.I. N° 20.545.258 - Clase 1969), las Bonificaciones Especiales, otorgadas a la Jefatura del Departamento Operaciones, establecidas en el Anexo N° II del Decreto N° 744/10 y Anexo N° I del Decreto N° 562/11 .-

Artículo 5°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado a la Jurisdicción 10 - Secretaría General de la Gobernación -SAF 10 - Programa 19 - Transporte Aéreo Sanitario - Actividad 1 - Transporte Aéreo Sanitario.-

#### **Dto. N° 667** **22-05-12**

Artículo 1°.- Modificar el nombre de la Cabo JARAMILLO, Leticia Mabel (M.I. N° 29.463.044, Clase 1982), que fuera consignado en el Decreto Nro. 1989/03, sustituyéndolo por el de MANSE JARAMILLO, Leticia Mabel (M.I. N° 29.463.044, Clase 1982).-

#### **Dto. N° 669** **22-05-12**

Artículo 1°.- Autorízase a la Jefatura de Policía de la Provincia a contratar en forma directa a partir del 01 de Agosto de 2011 y por un período de veinticuatro (24) meses, la locación del inmueble sito en Avenida Gales N° 1.220 de la ciudad de Puerto Madryn, propiedad de la Señora MIELES, Micaela Dionisia, LC N° 5.016.160 - CUIT N° 27-05016160-4, por el importe de Pesos Seis Mil Ochocientos (\$ 6.800,00) mensuales, para los veinticuatro (24) meses de la contratación, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 95° - Inciso c) - Apartado 5 ) de la Ley II N° 76 del Digesto Jurídico.-

Artículo 2°.- El gasto que demande la contratación autorizada por el artículo anterior, se Registrará de acuerdo al siguiente detalle: Ejercicio 2.012 - Jurisdicción 20 - Saf 21 - Programa 23 - Fuente de Financiamiento 111 -Inciso 3 - Partida Principal 2 - Parcial 1 - Subparcial 0 - Finalidad 2 - Función 210: Pesos Ciento Ocho Mil Ochocientos (\$ 108.800,00).-

Artículo 3°.- La Subsecretaría de Gestión Presupuestaria del Ministerio de Economía y Crédito Público preverá el resto del gasto que demande la presente contratación que es de Pesos Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos (\$ 54.400,00) para el Ejercicio Financiero 2.013.-

#### **Dto. N° 670** **22-05-12**

Artículo 1°.- RATIFICASE en todos sus términos el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica, suscripto el día 27 de abril de 2012, en la ciudad de Comodoro Rivadavia, entre la Subsecretaría de Desarrollo Social dependiente del Ministerio de la Familia y Promoción Social, representada por el Señor Subsecretario de Desarrollo Social Don Claudio MOSQUEIRA (DNI. N° 14.713.838) y la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco con sede en dicha ciudad, representada por el Señor Rector Lic. Adolfo GENINI (L.E. N° 5.063.692), protocolizado al Tomo 2, Folio 191 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno, con fecha 07 de mayo de 2012, que tiene por objeto la capacitación y asistencia técnica a través de la Cátedra Libre de Pueblos Originarios, dependiente de la Secretaría de Extensión Universitaria de la mencionada Universidad, para lo cual la Subsecretaría de Desarrollo Social se compromete, dentro de sus posibilidades presupuestarias, a prestar asistencia financiera por la suma total de PESOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS (\$ 19.200,00).

Artículo 2°.- Dése cuenta a la Honorable Legislatura Provincial.

**Dto. N° 671****22-05-12**

Artículo 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos el Acuerdo Específico de Prórroga al Convenio Marco de Adhesión al Programa Provincial de Inclusión Socio Educativa «HORIZONTES», aprobados por la Ley I N° 326, suscripto con fecha 16 de Noviembre de 2011, entre el Ministerio de la Familia y Promoción Social, representado por el entonces titular Señor Marcelo Santiago BERRUHET y la Comuna Rural de Aldea Epulef, representada por el Señor Presidente, Don Aldo GONZÁLEZ, protocolizado al Tomo 1, Folio 049 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno, con fecha 13 de Enero de 2012, mediante el cual se conviene prorrogar el plazo establecido en el Artículo 8° del citado Convenio Marco de Adhesión por el término de dos (2) años.

Artículo 2°.- Dése cuenta a la Honorable Legislatura Provincial.

Libertador N° 498 P 16, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir del día 16 de Mayo de 2.012, una Constancias de No Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la Jurisdicción Chubut.-

I: 30-05-12 V: 05-06-12

**Res. N° 428****14-05-12**

Artículo 1°: Extender a favor del contribuyente Kronen Internacional S.A., inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral bajo el N° 901-926137-0 - C.U.I.T. N° 30-60451400-9, con domicilio en Av. Córdoba 836 P 2 Of. 210 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir del día 16 de Mayo de 2.012, las Constancias de No Retención y No Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la Jurisdicción Chubut.-

I: 30-05-12 V: 05-06-12

**RESOLUCIONES SINTETIZADAS****DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS****Res. N° 388****08-05-12**

Artículo 1°: Extender a favor del contribuyente Automóvil Club Argentino, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral bajo el N° 902-862592-5 – C.U.I.T. N° 30 -50014329-7, con domicilio en Avenida del Libertador N° 1.850 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir del día 14 de Mayo de 2012, las Constancias de No Retención y No Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la Jurisdicción Chubut.-

I: 23-05-12 V: 30-05-12

**Res. N° 411****10-05-12**

Artículo 1°: Extender a favor del contribuyente Minera Santa Cruz S.A., inscripto en el impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral bajo el N° 901-052879-9 – C.U.I.T. N° 30 -70765401-1, con domicilio en Av. Santa Fe N° 2.755 Piso 9, Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de ciento ochenta (180) días corridos a partir del día 14 de Mayo de 2.012, una constancia de No Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la Jurisdicción Chubut.-

I: 23-05-12 V: 30-05-12

**Res. N° 427****14-05-12**

Artículo 1°: Extender a favor del contribuyente Yara Argentina SA, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral bajo el N° 901-177567-7 - C.U.I.T. N° 30 -68310903-3, con domicilio Av. Del

**MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN****Res. N° VII – 21****23-05-12**

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia interpuesta por el agente Marcos ANCALAO, (M.I.N N° 27.180.200 – Clase 1979), a partir del 1° de marzo de 2012, cargo Combatiente inicial – Inicial – Agrupamiento de Incendio Forestal – Nivel 5 – de la Planta Temporaria, del Departamento de Coordinación del Servicio Provincial del Manejo del Fuego, de la Dirección de Protección Forestal, de la Subsecretaría de Bosques, dependiente del Ministerio de la Producción.-

Artículo 2°.- Por el servicio administrativo del Ministerio de la Producción, se procederá a abonar al agente mencionado en el artículo anterior VEINTE (20), días del año 2011, pendientes de usufructo, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 3° y 6° Anexo I del Decreto N° 2005/91.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se imputará en la Jurisdicción 60 - Ministerio de la Producción – SAF 60 – Programa 92 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores – Actividad 1 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores – Ejercicio 2012.

**Res. N° VII – 22****23-05-12**

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia interpuesta por el agente Alejandro JOAQUIN, (M.I. N° 27.841.278 – Clase 1980), a partir del 10 de diciembre de 2011, al cargo Administrativo de la Planta Transitoria, de la Dirección General de Ganadería, de la Subsecretaría de Recursos Naturales, dependiente del Ex Ministerio de Industria, Agricultura y Ganadería.-

Artículo 2°.- Por el servicio administrativo del Ministerio de la Producción, se procederá a abonar al agente

mencionado en el Artículo anterior DIECISIETE (17), días proporcionales al año 2011, pendiente de usufructo, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 3° y 6° Anexo I del Decreto N° 2005/91.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se imputará en la Jurisdicción 60 - Ministerio de la Producción – SAF 60 – Programa 92 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores – Actividad 1 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores – Ejercicio 2012.

## SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

### Res. N° 20

10-05-12

Artículo 1°.- FIJESE como misión del Consejo Provincial de la Función Pública “Ser un ámbito estatal que promueva de forma permanente la mejora continua del funcionamiento de la organización pública y la formación profesional del empleo público”.-

Artículo 2°.- FIJASE como función del Consejo Provincial de la Función Pública la de coordinar la función pública del Estado del Chubut, a través de las organizaciones gubernamentales, mediante la implementación de una metodología de trabajo que permita, entre otros aspectos:

- Evaluar la aplicabilidad del sistema administrativo que rige sobre el funcionamiento de la gestión pública de manera continua, como también el desempeño de las funciones que la rigen y las normas que la regulan;
- Administrar medidas correctivas que apliquen sobre el funcionamiento burocrático del Estado, corrigiendo aquellas fallas que impactan negativamente sobre la ejecución de la función pública del Estado;
- Proveer un sistema administrativo predecible, seguro y dinámico para una interacción entre los ciudadanos, las organizaciones, y los poderes del Estado de manera eficiente.-

Artículo 3°.- ESTABLÉCESE que el Consejo Provincial de la Función Pública servirá de Plataforma Coordinadora de la interrelación orgánica de las estructuras estatales, facilitando así la mejora constante del sistema que rige sobre el universo público en la Provincia.

Artículo 4°.- REGLAMENTASE la coordinación y funcionamiento de las Comisiones que integran la Mesa de Consejeros del Gobierno de la Provincia, según se establece en el ANEXO A de la presente Resolución.-

Artículo 5°.- APRUEBASE el organigrama funcional de la Mesa de Consejeros del Gobierno de la Provincia y las funciones asignadas a cada cargo que integran dicha estructura que corren adjuntos como ANEXO C a la presente Resolución.-

Artículo 6°.- DESIGNASE como Delegados Técnicos-Administrativos de la Comisión Evaluadora de Administración de Personal, a los agentes que se detallan en el ANEXO D, que forma parte integrante del presente.-

Artículo 7°.- DESIGNASE como Secretario Técnico para la Comisión Evaluadora de Administración de Personal y Comisión Técnica Operativa de Tecnología de Gobierno al agente dependiente de la Dirección General de Administración de Personal de la Secretaría General de la Gobernación, Sr. Juan José Saiegg, DNI: 22.203.238.-

Artículo 8°.- DESIGNASE como Delegados Técnicos-Administrativos de la Comisión Evaluadora de Administración, a los agentes que se detallan en el ANEXO E que forma parte integrante del presente.-

Artículo 9°.- DESIGNASE como Secretario Técnico para la Comisión Evaluadora de Administración al agente dependiente de la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, Sr. Fernando Matanzo, DNI: 26.889.597.-

Artículo 10°.- ESTABLECESE que los organismos representados por la Mesa de Consejeros del Gobierno de la Provincia tendrán quince (15) días corridos, a partir de la publicación de la presente, para designar de manera fehaciente a los delegados jurisdiccionales, mediante nota de la autoridad de la jurisdicción. De quedar comprobado por voluntad del organismo que no cuenta con

el recurso humano técnico – profesional que lo presente, la comisión evaluará la asistencia designando periódicamente a un técnico integrante de la misma, hasta tanto dicha jurisdicción pueda gestionar el recurso técnico con el presupuesto anual del año entrante.

Artículo 11°.- Las jurisdicciones que no cuentan en sus estructuras con las áreas de Administración y Administración de Personal, serán representadas por la Secretaría General de la Gobernación, hasta tanto creen el área correspondiente. De esta manera estarán representados por los delegados de la Secretaría General

de la Gobernación, en el Consejo de Administración: la Secretaría Legal y Técnica, la Secretaría de Planeamiento Estratégico y Desarrollo y la Secretaría de Ciencia y Tecnología e Innovación Productiva. Y para el Consejo de Administración de Personal, representando a la Secretaría Legal y Técnica, Secretaría de Planeamiento Estratégico y Desarrollo, Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva y Secretaría Privada de la Gobernación.

Artículo 12°.- La coordinación General deberá convocar en forma periódica a los representantes de los Despachos y Privadas de Ministros, Secretarios de Estado y Presidentes de entes, de todos los organismos, a fin de mantenerlos informados sobre las medidas que se propongan implementar, como así también la orden del día que se viene tratando, quedando representadas así, todas las jurisdicciones de forma directa, tengan o no áreas de Administración y Administración de Personal.-

Artículo 13°.- DESIGNASE hasta dos Abogados como asesores legales del Consejo Provincial de la Función Pública, los cuales serán propuestos y representarán a la Asesoría General de Gobierno.-

Artículo 14°.- CONSIDERASE a la presente reglamentación sujeta a prueba por un período de ciento veinte (120) días de publicada la presente, con el objeto



de garantizar una revisión técnica exhaustiva de la metodología aplicada al funcionamiento del Consejo Provincial de la Función Pública.-

Artículo 15°.- DESIGNASE como cuerpo revisor a los agentes dependientes de la Secretaría General de la Gobernación, que se encuentren en ejercicio de los cargos de Director General de Proyectos, Director General de Programación Institucional, y hasta dos Asesores de Gabinete.

Artículo 16°.- CREASE un Registro de Delegados Jurisdiccionales, que será administrado por la Coordinación General del Consejo, y un legajo técnico por cada delegado participante. Se adjunta para tal fin el modelo de Curriculum Vitae y de ficha de registro en ANEXOS F y G que se integran a la presente Resolución.-

Artículo 17°.- CREASE el "Archivo de Documentos Públicos de Investigación y Desarrollo de la Función Pública" que será administrado y resguardado por la Dirección General de Programación Institucional, designando un número de registro correlativo a cada documento.-

Artículo 18°.- REGLAMENTASE la gestión, administración y seguridad del registro creado en el artículo 16 y del archivo generado en el artículo 17 de la presente, mediante Disposición del Secretario General de la Gobernación.-

## ANEXO A

### REGLAMENTO DE COORDINACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA MESA DE CONSEJEROS DEL EJECUTIVO PROVINCIAL

#### Registro de Delegados Jurisdiccionales.

Deberán declarar de manera fehaciente en la carátula del Curriculum Vitae, foto carnet 4x4 en el extremo superior derecho, nombre y apellido completo, Documento Nacional de identidad, número de legajo personal, teléfono interno, celular oficial si lo tuviese, e-mail utilizado.

#### Orden del Día.

##### ¿Cómo se determina el orden del día?

Los integrantes de una comisión podrán proponer temas para que integren el orden del día de las reuniones ordinarias, en la reunión precedente como así también podrán hacerlo vía correo electrónico declarado y dirigido al Coordinador de la Comisión de la cual forma parte.

El coordinador elevará la orden del día requerida por los delegados, priorizando las propuestas más recurrentes, poniéndolo a disposición de la Coordinadora General para su correspondiente evaluación de factibilidad técnica.

La Coordinadora General evaluará la potencial demanda presupuestaria de lo propuesto por las comisiones, y si se encuentra dentro de la planificación anual

aprobada para el Consejo. De encontrarse acorde a los mandatos previamente definidos por el Gobernador y la conducción del Consejo, la orden del día estará en condiciones de elevarse al Vice-presidente para la consideración y aprobación final.

De existir propuestas no contempladas en la planificación, se evaluará la conveniencia de incorporar dicha propuesta, elevando mediante informe al Vicepresidente para su evaluación técnica-política, previo ser puesto a consideración del Presidente del Consejo.

#### ¿En qué consistirá el Informe de Factibilidad del Orden del Día?

El informe de factibilidad estará compuesto de la siguiente manera:

- Nota de autorización del Orden del Día analizado por la Coordinación General;
- Detalle del Orden del Día propuesto;
- Antecedentes que hacen a la determinación de cada punto propuesto para el orden del día;
- Informes particulares si lo hubiese;
- Propuestas de investigación y desarrollo del temario a tratarse en el orden del día en cuestión.

#### ¿Cómo se tratará el orden del día?

Los encuentros de la Comisión se documentarán mediante sistema de grabador de audio. La grabación será transcrita por el Secretario Técnico designado en cada Comisión. El Secretario Técnico remitirá por mail la transcripción de lo acontecido y grabado de la reunión precedente a todos los asistentes, la cual será presentada en el siguiente encuentro para su aprobación en acta.

#### ¿Cómo se Implementarán las tareas definidas por cada comisión?

Las mismas podrán designar técnicos idóneos, dependientes de la administración pública, para la conformación de una sub-comisión de trabajo que tendrá como fin el desarrollo de las tareas encomendadas por la Comisión para dar cumplimiento a la planificación anual del Consejo.

#### ¿Cómo se conforma una subcomisión?

Las Subcomisiones serán designadas por acta de comisión, la que su a vez no podrá contemplar la participación de más de seis (6) integrantes. La propuesta de conformación de Sub-comisión será elevada con los respectivos curriculum vitae a la Coordinación General para el correspondiente visto. El Coordinador General corroborará que el objeto que motiva la conformación de la subcomisión propuesta está debidamente fundamentado en la planificación, las órdenes del día documentadas y en un todo de acuerdo con las metas fijadas por dicha comisión.

Concluido el visado, la propuesta de conformación de subcomisiones será elevada al Vice-presidente para su aprobación mediante Disposición Administrativa.

Contenido Mínimo de la Disposición que crean la Subcomisión

- Asunto a tratarse
- Tareas encomendada
- Plazo de entrega a la Comisión de los resultados y avances

#### **¿Con qué metodología se gestionaran proyectos desde cada Subcomisión?**

Con la disposición del Vice-presidente creando la subcomisión y designando los integrantes de la misma, el equipo técnico-operativo será convocado y coordinado por el Director General de Proyecto (área de soporte técnico del Consejo) en la gestión del Proyecto encomendado por la Comisión que motivó su creación dentro de las 48 hs.

La planificación de tareas será determinada en el marco de un taller convocado por el Director General mediante e-mail, en un espacio determinando para tal fin, donde será grabado mediante sistema de audio, el cronograma y la división de tareas a desarrollar, y en la última reunión, estando todos los técnicos de acuerdo en que el proyecto es entregable a elevar, se le dará curso.

El director General de Proyectos elevará al Secretario Técnico de la Comisión que encomendase las tareas programadas para la subcomisión que se crease para tal fin, con el fin de que se transcriba y se eleve vía mail a los delegados interesados dando cumplimiento al monitoreo de ejecución de las acciones encomendase por cada Comisión.

#### **Mecanismo de aprobación de medidas y proyectos en el marco de las Comisiones.**

Tratamiento de toma de decisiones en las Comisiones mediante votación de los presentes:

- a) Mitad mas uno: Se considerará aprobado.
- b) Empate: votará el coordinador técnico de la comisión, valiendo su voto por dos.
- c) Minorías repartidas: significará que no hay una posición mayoritaria respecto al tema en tratamiento, con lo que se remitirá a archivo, hasta tanto se vuelva a incorporar a un nuevo "Orden del Día". Para solicitar un nuevo tratamiento deberá acompañarse con nueva documentación respaldatoria y diferenciada de la que existió para la toma de decisiones de la Comisión en su última votación.

#### **Mecanismo de elevación de propuestas aprobadas por las Comisiones**

Las propuestas aprobadas por la Comisiones mediante el voto de sus integrantes, serán elevadas me-

dante acta firmada, donde conste los totales resultados de la votación, a través del Coordinador Técnico Administrativo al coordinador General, quién deberá realizar un dictamen de viabilidad técnica para la consideración del Vicepresidente, y posterior aprobación del Presidente del Consejo.

#### **Actividades Especiales con aprobación de presidencia.**

#### **Diseño y aprobación de la Planificación Trimestral.**

El Coordinador General Gestionará la Planificación trimestral propuesta por cada Comisión, y mediante el análisis de dichas propuestas y la evaluación de su encuadramiento e integrabilidad con el Plan Estratégico del Consejo, determinará la Planificación Trimestral para la Mesa de Consejeros del Ejecutivo de la Provincia.

#### **Informe Ejecutivos Trimestrales.**

El consejo Elaborará un Informe Ejecutivo Trimestral para ser elevado a las autoridades de los organismos gubernamentales adheridos y representados en el Consejo, con el fin de informar las medidas que se han impulsado desde el órgano coordinador, propuestas por cada comisión evaluadora y operativa, como también el impacto de las mismas al momento de su implementación.

#### **Boletín Informativo.**

El Consejo podrá difundir las medidas administrativas adoptadas, promocionar las actividades de formación, transmitir mensajes de conducción pública administrativa, campañas de concientización y de información. El contenido del Boletín Informativo quedará sujeto a aprobación del Presidente del Consejo y estará a cargo del Vicepresidente arbitrar los medios que se utilizarán para llevar adelante dicha gestión.

#### **Temas de condición extraordinaria. Reuniones Extraordinarias.**

Serán convocadas por los integrantes de una comisión para tratar un tema que aqueja a todos o parte de los organismos representados. Quedará a criterio del Coordinador Técnico Administrativo la metodología y tipo de convocatoria que se realizará para tratar el tema convocante.

#### **Tratamiento de propuestas derivadas de las otras Mesas de Consejeros que integran al Consejo Provincial de la Función Pública.**

Los mismos serán transmitidos por el Presidente del Consejo, quien podrá encomendárselo al Vice-presidente, como también al Coordinador General en el

caso de la Mesa de Consejeros del Gobierno de la Provincia, aplicando la metodología que demande la importancia, la complejidad y el tiempo del tema propuesto para la evaluación de la Mesa de Consejeros del Gobierno de la Provincia y/ o de una comisión en particular.

**Tratamiento de asuntos encomendados de manera directa por el Gobernador a través Presidente del Consejo.**

El Presidente del Consejo convocará a los empleados públicos con que cuenta el Consejo Provincial de la Función Pública, en función del tema a tratarse, mediante una circular de presidencia, con fecha y mandato concreto, sobre el cual se desenvolverá un taller técnico-político de análisis y desarrollo de una propuesta que de respuesta a lo requerido por el Sr. Gobernador.

**ANEXO C**

**FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA MESA DE CONSEJEROS DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA.**

Los cargos que conforman al Consejo Provincial de la Función Pública tendrán como función transversal la coordinación de una parte determinada del proceso funcional del SISTEMA COORDINADOR GENERAL que se aplica a la gestión de la función pública desde este órgano.

**Cargos de Conducción**

**Presidente**

- a) Ejercer la conducción del Consejo Provincial de la Función Pública.
- b) Autorizar la gestión de los recursos que la Coordinación General proponga
- c) Autorizar el contenido de los Boletines informativos generados por las Mesas de Consejeros.
- d) Convocar a los integrantes del Consejo que deban atender los asuntos encomendados de manera directa por el Sr. Gobernador.
- e) Transmitir las propuestas que deriven de una Mesa de Consejeros a otra, quien podrá encomendárselo al Vice-presidente, como también al Coordinador General en el caso de la Mesa de Consejeros del Gobierno de la Provincia.

**Vice-Presidente**

- a) Asistir al Presidente en sus funciones.
- b) Sustituir al Presidente dónde y cuándo éste delegue en él, por ausencia o imposibilidad para el ejercicio de sus funciones.
- c) Considerar y aprobar el Orden del Día.
- d) Autorizar la creación de las subcomisiones y la designación de sus integrantes.
- e) Arbitrar los medios necesarios para difundir los Boletines Informativos que el Presidente apruebe.

**Cargos de coordinadores de la comisión**

**Coordinador General**

- a) Coordinar la ejecución de la planificación anual, con proyección trianual.
- b) Asistir a los Coordinadores en la aplicación de sus funciones, facilitando mecanismos de gestión y método para la toma de decisiones.
- c) Articular las comisiones evaluadoras y técnicas en un todo de acuerdo con la estrategia fijada para la gestión de la planificación anual del Consejo.
- d) Evaluar la viabilidad del gasto que demanda las acciones propuestas por las comisiones.
- e) Proponer la gestión de recursos que garanticen el cumplimiento de las actividades que se originen por el buen funcionamiento del Consejo.
- f) Visar la orden del día previa aprobación para cada comisión.

**Coordinador General de Formación Pública.**

- a) Monitorear las asambleas de las diferentes comisiones, con el objetivo de identificar las necesidades de formación y capacitación para cada jurisdicción en función de las áreas específicas y el puesto de trabajo.
- b) Gestionar las propuestas de formación y capacitación de acuerdo a los diagnósticos realizados en las jurisdicciones como resultado del trabajo realizado en las comisiones.
- c) Proponer actividades formativas que fortalezcan el trabajo de las propias comisiones y subcomisiones.
- d) Informar mensualmente al Coordinador General la evolución de las actividades aprobadas y en desarrollo respecto a la efectividad e impacto de las mismas en las capacidades del recurso humano como en el desenvolvimiento en sus puestos de trabajo.

**Coordinador Técnico-Administrativo de Comisión Evaluadora**

- a) Efectuar acciones de coordinación y enlace entre los distintos organismos que integran el consejo;
- b) Ser el nexo entre la comisión evaluadora a cargo y la Mesa de Consejeros a través de la figura del Vice-Presidente, y Presidente cuando lo amerite.-
- c) Establecer las actividades para el año en curso.
- d) Establecer el Orden del Día teniendo en cuenta los temas más recurrentes sugeridos por los delegados jurisdiccionales, elevando el mismo al Coordinador general para su aprobación;
- e) Difundir la actividad desarrollada y promocionar las medidas propuestas y adoptadas a través de los delegados en cada jurisdicción.
- f) Requerir informes o datos necesarios para el análisis y estudio de temas sometidos a consideración.
- g) Invitar a asesores y expertos para debatir cier-

tos temas que requieren la presencia de los mismos.

- h) Solicitar la convocatoria de otros organismos gubernamentales a los efectos de analizar una visión sobre un tema en desarrollo y consensuar pertinencia y medidas de acción, de ser necesario;
- i) Citar a reuniones extraordinarias en el caso que fuere necesario, con previa aprobación del Coordinador General;
- j) Proponer el tratamiento de temas no incluidos en el orden del día demandados por el Gobernador a través del Secretario General de la Gobernación o la conducción del Consejo Provincial.

#### **Coordinador Técnico-Administrativo de Comisión Técnica Operativa de Tecnología de Gobierno**

- a) Conducir una Estrategia Integral de Modernización del Estado;
- b) Promover la cooperación interjurisdiccional en vías de coordinar el proceso hacia la modernización del Estado.
- c) Garantizar la institucionalización y sustentabilidad de las acciones impartidas desde la Comisión Técnica de Tecnología.
- d) Analizar e identificar las problemáticas inherentes al uso de nuevas tecnologías dentro del Estado.
- e) Adoptar y aplicar medidas con el fin de optimizar la productividad del Estado a través de la implementación de nuevas tecnologías;
- f) Diseñar, Coordinar e Implementar acciones en forma simultánea y sistematizada con el propósito de fortalecer y adaptar las capacidades del Estado.
- g) Diseñar estrategias para la optimización de la Red de Datos de Gobierno;
- h) Fijar los estándares en materia de Seguridad de la información y controlar que sean cumplidos por las diferentes jurisdicciones del Estado.

#### **Cargos Técnicos**

##### **Secretario Técnico**

- a) Transcribirá las grabaciones de reuniones de Comisión;
- b) Remitirá por mail la transcripción de cada encuentro a los delegados jurisdiccionales, la cual será presentada en el siguiente encuentro para su aprobación en acta.
- c) Realizará las tareas de apoyo que le encomiende el Coordinador Técnico Administrativo, Director General de Proyectos, tales como la generación de informes y/o estadísticas, asesoramiento y/o coordinación a las Subcomisiones de Trabajo, etc.;
- d) Será nexo con la Comisión Técnica Operativa de Tecnología de Gobierno a efectos de transmitir las necesidades técnicas y/o tecnológicas detectadas para facilitar las tareas de análisis y evaluación de las mismas.

#### **Representantes Jurisdiccionales**

##### **Delegados Técnicos-Administrativos:**

Coordinar las tareas operativas determinadas en la Comisión Operativa de Tecnología de Gobierno, dando asistencia al cumplimiento de las medidas encomendadas por las Comisiones Evaluadoras en las jurisdicciones gubernamentales a la que pertenecen.

Implementar las medidas que se hubiesen propuesto desde la Comisión y que se hubiesen aprobado por el Presidente, previo a la conformidad del ejecutivo.

##### **Delegados Técnicos-Operativos:**

- a) Realizar y/o colaborar en la realización de las tareas operativas que los delegados técnicos-administrativos soliciten.
- b) Colaborar con la implementación de acciones determinadas por la Comisión Operativa de Tecnología de Gobierno en las jurisdicciones gubernamentales a la que pertenecen.

#### **Áreas Soporte**

**Dir. General de Proyecto:** Coordinará a las subcomisiones en la gestión de proyectos requeridos por las comisiones. Asistirá a las subcomisiones como facilitador de los recursos que fueran necesarios para un normal desenvolvimiento de las actividades y tareas definidas para tal fin.

**Dir. General de Programación Institucional:** Coordinará el desarrollo de diagnóstico que expliquen la calidad del funcionamiento de la administración de un área determinada. Asistirá a las áreas que fueran objeto de análisis de las comisiones para diseñar un mecanismo de monitoreo y evaluación interna que permita evaluar la calidad de la administración pública.

**Dirección General de Contenidos Digitales:** Coordinará y ejecutará el desarrollo de las tareas necesarias para la implementación de las actividades y medidas que se definan, concernientes a la digitalización de la gestión pública.

#### **Asesores del Consejo**

##### **Equipo Interdisciplinario**

El mismo será convocado mediante nota del Presidente al funcionario máximo de la Jurisdicción de la cual depende el recurso humano calificado de interés del Consejo para el tratamiento de un asunto en particular.

##### **Equipo de Asesores Legales**

Los asesores legales que se requieran para llevar adelante los proyectos y evaluaciones que demanden las medidas administrativas que al Consejo le interesa promover, serán convocados por nota del presidente a través de la Asesoría General de Gobierno.

**ANEXO D****Delegados Técnicos- Administrativos de la  
COMISIÓN EVALUADORA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL**

<b>Organismo</b>	<b>Delegado Jurisdiccional Designado</b>	<b>Nombre y Apellido</b>	<b>DNI</b>
<b>Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable</b>	Titular	Vanina Liberatti	23.237.743.-
	Suplente	Cecilia Almonacid Mariana Dulcet	31.069.270.- 27.841.235.-
<b>Ministerio de Economía y Crédito Público</b>	Titular	Silvia Alvelo	18.027.164.-
	Suplente	Diana Moraga	18.027.023.-
<b>Ministerio de Hidrocarburos</b>	Titular	Nicolás Perea	25.011.546.-
	Suplente	Sergio Arrarás	28.055.444.-
<b>Ministerio de la Familia y Promoción Social</b>	Titular	Andrea Bayo	30.649.128.-
	Suplente	Marilú San Martín	18.100.096.-
<b>Ministerio de la Producción</b>	Titular	Marcela Delgado	23.246.823.-
	Suplente	Sandro Fullone	21.871.691.-
<b>Ministerio de Salud</b>	Titular	Alfredo García	25.124.409.-
	Suplente:	Gustavo Fantín	17.154.525.-
<b>Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos</b>	Titular	Hilda Candia	18.027.262.-
	Suplente	Sandra García	18.065.432.-
<b>Secretaría de Pesca</b>	Titular	Franco Emanuel Bissio	31.923.402.-
	Suplente		
<b>Secretaría de Trabajo</b>	Titular	Mario Oscar Rios	20.238.591.-
	Suplente	Marcelo Leyes	25.813.385.-
<b>Secretaría de Turismo y Áreas Protegidas</b>	Titular	Claudio Figueroa	21.353.763.-
	Suplente	Laura Guindín	30.284.120.-
<b>Secretaría General de la Gobernación</b>	Titular	Roxana Ramírez Graciela Concha	21.931.116.- 16.049.805.-
	Suplente	María Luisa Pacheco	12.175.472.-
		Noemí Véliz	23.721.386.-
<b>AVP</b>	Titular	Gustavo Archeritobehere	16.317.320.-
	Suplente	Mérida Pouso	16.434.917.-
<b>CORFO</b>	Titular	Sandro Pena	22.934.640.-
	Suplente	Mónica Morales Baeza	17.797.807.-
<b>IAC</b>	Titular	Cristina Quijón	11.438.732.-
	Suplente	Mónica Da Costa	20.715.521.-
<b>IAS</b>	Titular	Carlos Bazán	18.027.097.-
	Suplente	Pablo César Chatelain	21.986.656.-
<b>IPA</b>	Titular	Silvina Escobar	24.926.763.-
	Suplente	Laura Guzmán	29.463.093.-
<b>IPVyDU</b>	Titular	Florencia Amici	28.390.083.-
	Suplente		
<b>ISSyS</b>	Titular	Jorge Iralde	17.184.422.-
	Suplente	Gabriel Acosta	16.692.822.-

**ANEXO E**  
**Delegados Técnicos- Administrativos de la**  
**COMISIÓN EVALUADORA DE ADMINISTRACIÓN**

<b>Organismo</b>	<b>Delegado Jurisdiccional Designado</b>	<b>Nombre y Apellido</b>	<b>DNI</b>
<b>Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable</b>	Titular	Marta Susana Lazo	11.526.579.-
	Suplente	Tomás Real Daniela Basualdo	18.238.198.- 29.260379.-
<b>Ministerio de Gobierno y Justicia</b>	Titular	Virginia Bottaro	23.766.908.-
	Suplente		
<b>Ministerio de Hidrocarburos</b>	Titular	Alejandra Gaitán	18.585.234.-
	Suplente	Jésica Salcedo	29.140.648.-
<b>Ministerio de la Familia y Promoción Social</b>	Titular	Rosa Gairrós	31.148.575.-
	Suplente		
<b>Ministerio de la Producción</b>	Titular	Sergio Durán	20.339.690.-
	Suplente	Cristina Otero	20.238.939.-
<b>Ministerio de Salud</b>	Titular	Viviana Youglar	24.829.761.-
	Suplente	Sonia Márquez	27.363.232.-
<b>Secretaría de Cultura</b>	Titular	Fernanda Lorena Gliwa	23.125.564.-
	Suplente	Graciela Paura	12.175.347.-
<b>Secretaria de Pesca</b>	Titular	Erica Valeria Posse	29.463.011.-
	Suplente		
<b>Secretaría de Turismo y Áreas Protegidas</b>	Titular	Mariana Carballo	23.709.702.-
	Suplente	Claudio Figueroa	21.353.763.-
<b>Secretaría General de la Gobernación</b>	Titular	Claudio Luis Gonzale -s	8.288.961.-
	Suplente	Teresita de Jesús Toro	21.355.546.-
<b>Secretaría Privada de la Gobernación</b>	Titular	Horacio Tripailaf	31.504.828.-
	Suplente	Liliana Díaz	24.974.707.-
<b>IAC</b>	Titular	Ariel Oporto	23.165.562.-
	Suplente	Jorge Geli	11.237.063.-
<b>IAS</b>	Titular	Sebastián Bonachea	25.710.450.-
	Suplente	Teresa Vetro	17.680.028.-
<b>IPA</b>	Titular	Daniela Cominetti	29.066.950.-
	Suplente	Diego Carpineti	28.236.059.-
<b>IPVyDU</b>	Titular	Sandra Marisela Torres	20.589.580.-
	Suplente	Anahí Córdoba	30.797.057.-
<b>ISSyS</b>	Titular	Gabriel Acosta	16.692.822.-
	Suplente	Blanca Side	13.657.337.-

**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA  
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**Res. N° 174** **15-05-12**

Artículo 1°.- APRUEBASE el Pliego de Bases y Condiciones preparado para la Licitación Pública N° 41/11, correspondiente a la Obra: "Estación Transformadora 33/13,2 KV Cinco Esquinas - Trevelin", agregado de fojas 9 a 136 inclusive, del Expediente N° 08667 – SIPySP – 2011.-

Artículo 2°.- AUTORIZÁSE a la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos, a efectuar el llamado a Licitación Pública N° 41/11, correspondiente a la Obra: "Estación Transformadora 33/13,2 KV Cinco Esquinas - Trevelin", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL (\$ 12.942.000,00).-

Artículo 3°.- IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente erogación cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL (\$ 12.942.000,00), de la siguiente manera: PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) a la Partida: Jurisdicción 8: Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos – SAF 31: Servicios Públicos – Programa 16: Conducción y Ejecución Política Energética – Sub-programa 01 - Proyecto 11 – Fuente de Financiamiento 402 – Inciso 4 – Partida Principal 2 – Parcial 1 – Finalidad 4 – Función 11 – Ejercicio 2012.-

Artículo 4°.- La Subsecretaría de Servicios Públicos preverá la inclusión de la obra en la Partida Presupuestaria para el resto del gasto a efectuarse en los Ejercicios 2012 y 2013, por las sumas de PESOS SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA MIL (\$6.140.000,00) y PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL (\$6.792.000,00) respectivamente.-

Artículo 5°.- FÍJASE como precio de los Pliegos respectivos la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00).-

---

**SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA  
E INNOVACIÓN PRODUCTIVA**

**Res. N° 18** **15-05-12**

Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500.-), a favor del Centro de investigación y Extensión Forestal Andino Patagónico, en la persona de su designada responsable de la administración de los fondos, Mariana MISERENDINO (D.N.I. N° 22.307.333), destinado a cubrir los gastos ocasionados por su participación en Expo Niño 2012 desarrollada en la ciudad de Comodoro Rivadavia desde el día el 07 de abril del 2012 y hasta el 15 de abril del corriente año.-

Artículo 2°.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de recibido y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut dentro de los sesenta (60) días subsiguientes a la inversión, con remisión de copia a la Dirección General de Administración de la Secretaria General de la Gobernación.-

Artículo 3.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, y que asciende a la suma total de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500.-) se imputará en la jurisdicción 66 – SAF 66 - Secretaria De Ciencia, Tecnología E Innovación Productiva – Programa 16 – Actividad 1 – Inciso 5 – Principal 1 – Parcial 7 - Ejercicio 2012 – U.G. 11999- Fuente de Financiamiento 1.11.-

**Res. N° 19** **18-05-12**

Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio por la suma de PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (7.950.-) a favor de la Fundación Egidio Feruglio, en la persona de su designada Tesorera, María Beatriz PAÍS (D.N.I. N° F 4.577.870), destinado a cubrir los gastos de viaje y estadía para dos personas, la restauración y el acondicionamiento de los ejemplares a exhibirse, y las impresiones e insumos para el material gráfico y de soporte, ocasionados por su participación en la Expo Niño 2012, desarrollada en la Ciudad de Comodoro Rivadavia desde el día el 07 de abril del 2012 y hasta el 15 de abril del corriente año.-

Artículo 2°.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de recibido y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut dentro de los sesenta (60) días subsiguientes a la inversión, con remisión de copia a la Dirección General de Administración de la Secretaria General de la Gobernación.-

Artículo 3.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, y que asciende a la suma total de PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (7.950.-) se imputará en la jurisdicción 66 – SAF 66 - Secretaria De Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva – Programa 16 – Actividad 1 – Inciso 5 – Principal 1 – Parcial 7 - Ejercicio 2012 – U.G. 11999- Fuente de Financiamiento 1.11.-

---

**SUBSECRETARÍA DE TRABAJO**

**Res. N° 29** **08-05-12**

Artículo N° 1: NO HACER LUGAR al recurso jerárquico incoado por los Dres. Gustavo MENNA y Juan Andrés HAURI, en representación de Electrificadora del Valle S.A –EDVSA-, que corre agregado a fojas 99/102 del Expediente N° 0662/12-STR, contra la Resolución N° 410/2012 DRCR.

Artículo N° 2: REMITIR los actuados de marras a la Delegación Regional de Comodoro Rivadavia dependiente de la Subsecretaría de Trabajo, a fin de que se continúe con el procedimiento de ley.-

---

**MINISTERIO DE SALUD**

**JUNTA EVALUADORA DE PRESTADORES DE SERVICIOS**

**Res. N° 01 14-05-12**

Artículo 1º.- Categorízase provisoriamente al establecimiento "MATICES", CUIT 27-24921591-6, con domicilio real en la calle Villegas 507 de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia de Chubut, bajo la categoría provisoria "B".-

Artículo 2º.- Encuádrase la atención brindada por el citado establecimiento bajo la modalidad prestacional de Centro de Día con cupo para 14 concurrentes con una modalidad de concurrencia en Jornada Simple.-

Artículo 3º.- Inscríbese al establecimiento "MATICES" en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Atención.-

**Res. N° 02 15-05-12**

Artículo 1º.- Categorízase al Centro de Rehabilitación Neuropediátrico PILARES PATAGONIA S.R.L., CUIT 30-71188279-7, con domicilio legal y real en la calle Hernandarias 181 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, bajo la Categoría del Servicio de Rehabilitación "Nivel I".

Artículo 2º.- Encuádrase la atención brindada por el citado establecimiento bajo la modalidad prestacional de Centro de Rehabilitación Neuropediátrico con cupo para SESENTA (60) concurrentes con una modalidad de concurrencia Ambulatoria.

Artículo 3º.- Inscríbese al establecimiento "PILARES PATAGONIA S.R.L." en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios para la Atención a Personas con Discapacidad del Sistema Unico.

**Res. N° 03 15-05-12**

Artículo 1º.- Categorízase Centro de Día de Jóvenes y Adultos Discapacitados, CUIT 30-99909329-5, con domicilio legal en la calle Bartolomé Mitre 524 y legal en la calle Magallanes 2090 de la ciudad de Esquel, Provincia de Chubut, bajo la categoría "A".-

Artículo 2º.- Encuádrase la atención brindada por el citado establecimiento bajo la modalidad prestacional de Centro de Día con cupo para 45 concurrentes con una modalidad de concurrencia en Jornada Simple y Jornada Doble.-

Artículo 3º.- Inscríbese al establecimiento "Centro de Día de Jóvenes y Adultos Discapacitados" en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Atención.-

**DISPOSICIONES SINTETIZADAS**

**SUBSECRETARIA DE BOSQUES**

**Disp. N° 33 23-03-12**

Artículo 1º: Reinscribese el aserradero fijo "MONTE VIEJO", propiedad del Señor Juan Alfredo BRACCO, CUIT N° 20-22749736-0, ubicado en el Lote 16, Fracción A, Sección J-III, Rincón del Currumahuida, de la localidad de El Hoyo, bajo el N° 70 del Registro Único de Autorizaciones de Aserraderos Fijos y Portátiles.

Artículo 2: Establécese que el uso y funcionamiento del aserradero se regirá bajo las normas forestales vigentes.

Artículo 3º: Déjase expresamente establecido que la Subsecretaría de Bosques no se compromete a la provisión de materia prima ni al otorgamiento de permiso alguno de aprovechamiento.

Artículo 4º: El registro tiene carácter de intransferible. Toda modificación que surja a la Ficha Técnica presentada, deberá ser declarada por el titular dentro de los treinta días de producida a la Subsecretaría de Bosques.

Artículo 5º: El tratamiento o disposición final de los desperdicios, frutos del aserrío (aserrín, despuntes y otros), será responsabilidad del titular de la presente autorización, quien deberá manejarlos según lo establezca la Autoridad de Aplicación.

Artículo 6º: La presente autorización tendrá vigencia hasta el día 31 de enero del año 2014, pudiendo la Subsecretaría de Bosques considerar la posibilidad de renovación de la misma, en función del cumplimiento de las normativas vigentes y si la existencia de la materia prima lo permite.

Artículo 7º: El presente permiso será fiscalizado por la Delegación Forestal El Hoyo.

Artículo 8º: En caso de incumplimiento a la presente reglamentación, se aplicará al responsable, las multas previstas en la legislación vigente.

---

**DIRECCIÓN GENERAL DE BOSQUES Y PARQUES**

**Disp. N° 18 15-02-12**

Artículo 1º: Inscríbese transitoriamente al Aserradero Portátil "GARRUCHOS", de la firma "GARRUCHOS S.A.", bajo el N° 9 del Registro Único de Autorizaciones de Aserraderos Fijos y Portátiles.

Artículo 2º: Establécese que el firma "GARRUCHOS S.A." deberá solicitar por escrito, en la Delegación Forestal más próxima al área donde realizará el servicio de aserrío, y cada vez que cambie de lugar, la autorización de instalación y funcionamiento de un aserradero portátil marca "BOLMAQ", modelo AH38H, motor Honda GX670 de 24 HP, en los términos y condición del proyecto aprobado y lo señalado en la Descripción Ambiental del Proyecto.

Artículo 3º: A los efectos del Artículo anterior, el interesado deberá adjuntar la siguiente documentación:



1. Constancia de inscripción en los tributos municipales, especialmente habilitación comercial, correspondiente al lugar de instalación y funcionamiento e impuesto a los ingresos brutos, de acuerdo a la legislación vigente a cada municipio y libre de deuda extendido por el municipio correspondiente.

2. Conformidad del propietario del inmueble o permisionario forestal, en su caso.

3. Copia del contrato de Locación de Servicios, en su caso.

Artículo 4º: Establécese que el uso y funcionamiento del aserradero se regirá bajo las normas forestales vigentes.

Artículo 5º: Déjase expresamente establecido que la Dirección General de Bosques y Parques no se compromete a la provisión de materia prima ni al otorgamiento de permiso alguno de aprovechamiento.

Artículo 6º: El registro tiene carácter de intransferible. Toda modificación que surja a la Ficha Técnica presentada, deberá ser declarada por el titular dentro de los treinta días de producida a la Dirección General de Bosques y Parques.

Artículo 7º: El tratamiento o disposición final de los desperdicios, fruto del aserrío (aserrín, despuntes y otros), será responsabilidad del titular de la presente autorización, quien deberá manejarlos según lo establezca la autoridad de aplicación.

Artículo 8º: Fíjase en un plazo de sesentas (60) días hábiles, después de su notificación, para la presentación de la Disposición Autorizante de la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable, caso contrario la presente Disposición quedará sin efecto.

Artículo 9º: Una vez cumplido con lo determinado por el Artículo 8º de la presente Disposición, tendrá vigencia hasta el día 31 de enero del año 2014, pudiendo la Dirección General de Bosques y Parques considerar la posibilidad de renovación de la misma, en función del cumplimiento de las normativas vigentes y si la existencia de la materia prima lo permite.

Artículo 10º: En caso de incumplimiento a la presente reglamentación, se aplicará al responsable, las multas previstas en la legislación vigente.

#### **Disp. N° 19**

**15-02-12**

Artículo 1º: Inscríbese al aserradero portátil "LAS GOLONDRINAS", del Señor Teodoro Horacio DAMMER, C.U.I.T. N° 20-17130911-6, en el Registro Único de Autorizaciones de Aserraderos Fijos y Portátiles, bajo el N° 10.

Artículo 2º: Establécese que el Señor Teodoro Horacio DAMMER deberá solicitar por escrito en la Delegación Forestal más próxima al área donde realizará el servicio de aserrío y cada vez que cambie de lugar de aserrío, la autorización de instalación y funcionamiento de un aserradero portátil marca LUCAS MILL, modelo 827, serie N° 4237, motor KOHLER, N° 3414713981, de 27 Hp.

Artículo 3º: A los efectos del Artículo anterior, el interesado deberá adjuntar la siguiente documentación:

1. Constancia de inscripción en los tributos municipales, especialmente habilitación comercial, correspondiente al lugar de instalación y funcionamiento e impuesto a los ingresos brutos, de acuerdo a la legislación vigente a cada municipio y libre de deuda extendido por el municipio correspondiente.

2. Conformidad del propietario del inmueble o permisionario forestal, en su caso.

3. Copia del contrato de Locación de Servicios, en su caso.

Artículo 4º: Establécese que el uso y funcionamiento del aserradero portátil se regirá bajo las normas forestales vigentes.

Artículo 5º: Déjase expresamente establecido que la Dirección General de Bosques y Parques no se compromete a la provisión de materia prima ni al otorgamiento de permiso alguno de aprovechamiento.

Artículo 6º: El presente registro tiene carácter de intransferible. Toda modificación que surja a la Ficha Técnica presentada, deberá ser declarada por el titular dentro de los treinta días de producida a la Dirección General de Bosques y Parques.

Artículo 7º: El tratamiento o disposición final de los desperdicios, fruto del aserrío (aserrín, despuntes y otros), será responsabilidad del titular de la presente autorización, quien deberá manejarlos según lo establezca la autoridad de aplicación.

Artículo 8º: La presente autorización tendrá vigencia hasta el día 31 de enero del año 2014, pudiendo la Dirección General de Bosques y Parques considerar la posibilidad de renovación de la misma, en función del cumplimiento de las normativas vigentes y si la existencia de la materia prima lo permite.

Artículo 9º: En caso de incumplimiento a la presente reglamentación, se aplicará al responsable, las multas previstas en la legislación vigente.

#### **Disp. N° 20**

**24-02-12**

Artículo 1º: Extiéndase hasta el TREINTA y UNO (31) de marzo de 2012, para la presentación ante la Dirección General de Bosques y Parques, de la documentación necesaria para actualizar la inscripción en el Registro Único de Autorizaciones de Aserraderos Fijos y Portátiles a los aserraderos que figuran en el listado, que como Anexo I forma parte de la presente.

Artículo 2º: Establécese que todos aquellos titulares de aserraderos que no cumplan ante la Dirección General de Bosques y Parques con la tramitación correspondiente, para su reinscripción en el Registro respectivo, dentro del plazo establecido en el Artículo 1º, serán dados automáticamente de baja, según lo establecido en el Artículo 61º del Decreto Provincial N° 764/04.

Artículo 3º: Prohíbese la extensión de guías de productos forestales y otorgamiento de permisos de corta u otros, iniciados ante la Dirección General de Bosques y Parques y demás Delegación Forestales, a todos aquellos titulares de aserraderos que no figuren en el listado de Aserraderos Inscriptos en el Anexo I y Anexo II.

Artículo 4º: El Registro tiene carácter de intransferible. Toda modificación que surja a la Ficha Técnica

presentada, deberá ser declarada por el titular a la Dirección General de Bosques y Parques, dentro de los treinta (30) días de producida la misma.

Artículo 5º: Déjese expresamente establecido que la Dirección General de Bosques y Parques no se compromete a la provisión de materia prima ni al otorgamiento de permiso alguno de aprovechamiento.

Artículo 6º: En caso de incumplimiento a la presente reglamentación, se aplicará al responsable, las multas prevista en la legislación vigente.

**ANEXO I**

Nº	Aserraderos	Titular	Ubicación
12	COMACO-MIAG	Delegación Comarca Los Andes	Corcovado
28	As. Pílrquitrón	Szudruk, Juan	El Hoyo
29	As. La Catarata	Delgado, Julio	El Hoyo
32	As. González Hnos SRL	González Marcelo y González Víctor	El Hoyo
45	As. Emprendimiento Maderero SRL	Filippi, pablo y De Errasti, Mónica	El Hoyo
49	As. Flor de Notro	Quilodrán, Francisco	El Hoyo
69	As. Don Santiago	Cárdenas, Adrián Daniel	El Hoyo
70	As. Monte Viejo	Bracco, Juan Alfredo	El Hoyo
72	As. El Esfuerzo	AGUIRRE, María Isabel	El Hoyo
33	As. Maderama	Botallo, Luciano	El Maiten
22	As. Establecimiento La Isabel	FRANCO, Gustavo Alfredo	Epuyén
23	As. El Manantial	Dominguez, Juan Carlos	Epuyén
24	As. Port. Bodegas y Viñedos Pincolini S.A.	Bodegas y Viñedos Pincolini S.A.	Epuyén
71	As. Forestal Cerro Pirque	Rago, Pablo	Epuyén
8	As. Pelech Hnos. SRL	Pelech, Miguel	Esquel
56	As. M y M Carpintería y Aserradero	Pailalef, José Vicente	Esquel
13	As. Dolmen SRL	Dolmen SRL	Lago Puelo
14	As. Andino	Octavio Fernández	Lago Puelo
16	As. CHEBEIR	Chebeir, Javier	Lago Puelo
18	As. Establecimiento Maderero Oregon	Acosta, Lorenzo Ariel	Lago Puelo
19	As. Currumahuida	Prieto, Ricardo	Lago Puelo
50	As. Establ. Maderero Graziano	Graziano, José M. Pompeyo	Lago Puelo
63	As. Centro Maderero	Graziano, José Alberto	Lago Puelo
76	As. Maderera Currumahuida	Daniel, Ricardo y Eduardo	Lago Puelo
6	As. Costa	Napolitano, Francisco	Gdor. Costa
67	As. DAF MADERAS	Ascencio Fuentes, Daniel Zacarías	Río Pico
32	As. Peralta Lares	Peralta Lares, Gonzalo Manuel	Río Pico
1	As. La Rosa	Acinas, Bonifacio	Río Senguer
2	As. Maderas del Plata	Prieto, Juan Héctor	Río Senguer
3	As. Aniken SRL	Mussio, Mario;	Río Senguer
60	As. El Parque	Figueroa, Roxana y Sonia	Trevelin
31	As. Portátil «NILUJO»	Jara, Elino Hernán	Variable
52	As. portátil Phillips Graciela	Phillips, Graciela Inés	Variable
48	As. Cintia Torres	Torres, Cintia	Variable
53	As. portátil Cabaña Gowda	Gowda Fernández, Ricardo	Variable
		Channe Ramlal	Variable
57	As. portátil Guido González	González, Guido	Variable
64	As. portátil Amulén	Figueroa, Miguel Ángel	Variable
65	As. portátil Maderas del Sur	Knobel, Marcos	Variable
66	As. Portátil Municipalidad de Epuyén	Municipio de Epuyén	Variable
68	As. portátil Villa Lago Rivadavia	MUÑOZ, Leandro Fabián	Variable
73	As. Portátil Guzmán	Guzmán, José Alberto	Variable
74	As. Portátil La Violeta	DE Francesco, Lautaro	Variable
75	As. Portátil Cuencas	Cuencas, Fidel Cristóbal	Variable
77	Artes en Maderas	Cucullu Nicolás y Schafer Silvana	Variable
78	Antu Godoy	Godoy, Antu	Variable

**ANEXO II**

Nº	Aserraderos	Titular	Ubicación
10	As. portátil "Las Golondrinas"	Dammer, Teodoro	Lago Puelo
38	As. Don Carlos	Lukens, Amos Alexis	Trevelin
62	As. INTA Trevelin	Cooperadora INTA-ESQUEL	Trevelin

5	As. portátil «BOSQUE S.R.L.»	BOSQUE S.R.L.	Esquel
44	As. portátil Loyola	Loyola, Aladino	Trevelin
09	As. portátil "Garrucho S.A."	Garrucho S.A	Chollila

**Disp. N° 21**

**24-02-12**

Artículo 1º: Apruébese la aplicación de una reducción del 50% del valor del aforo de los productos de especies forestales exóticas deterioradas provenientes de las áreas quemadas de los incendios denominados, Cerro Currumahuida (2011) y Puerto Patriada (2012).

Artículo 2º: El aprovechamiento se realizará de acuerdo a las pautas técnicas fijadas en la reglamentación vigente.

Artículo 3º: Las Delegaciones Forestales de Lago Puelo, El Hoyo y Epuyén fiscalizarán el presente permiso.

**Disp. N° 27**

**13-03-12**

Artículo 1º: Inscríbese al aserradero portátil "LOS TINEOS", del Señor Gustavo Alberto SANZ, C.U.I.T. N° 20-11594232-9, en el Registro Único de Autorizaciones de Aserraderos Fijos y Portátiles, bajo el N° 04.

Artículo 2º: Establécese que el Señor Gustavo Alberto SANZ deberá solicitar por escrito en la Delegación Forestal más próxima al área donde realizará el servicio de aserrío y cada vez que cambie de lugar de aserrío, la autorización de instalación y funcionamiento de un aserradero portátil marca LUCAS MILL, modelo 827, serie N° 1003-3507, motor KOHLER Pro 27, N° 3317405021, de 27 Hp.

Artículo 3º: A los efectos del Artículo anterior, el interesado deberá adjuntar la siguiente documentación:

1. Constancia de inscripción en los tributos municipales, especialmente habilitación comercial, correspondiente al lugar de instalación y funcionamiento e impuesto a los ingresos brutos, de acuerdo a la legislación vigente a cada municipio y libre de deuda extendido por el municipio correspondiente.

2. Conformidad del propietario del inmueble o permisionario forestal, en su caso.

3. Copia del contrato de Locación de Servicios, en su caso.

Artículo 4º: Establécese que el uso y funcionamiento del aserradero portátil se registrará bajo las normas forestales vigentes.

Artículo 5º: Déjese expresamente establecido que la Dirección General de Bosques y Parques no se compromete a la provisión de materia prima ni al otorgamiento de permiso alguno de aprovechamiento.

Artículo 6º: El presente registro tiene carácter de intransferible. Toda modificación que surja a la Ficha Técnica presentada, deberá ser declarada por el titular dentro de los treinta días de producida a la Dirección General de Bosques y Parques.

Artículo 7º: El tratamiento o disposición final de los desperdicios, fruto del aserrío (aserrín, despuntes y otros), será responsabilidad del titular de la presente

autorización, quien deberá manejarlos según lo establezca la autoridad de aplicación.

Artículo 8º: Fijase en un plazo de sesentas (60) días hábiles, después de su notificación, para la presentación de la Disposición Autorizante de la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable y Habilitación Comercial extendida por el municipio correspondiente, caso contrario la presente Disposición quedará sin efecto.

Artículo 9º: Una vez cumplido con lo determinado por el Artículo 8º de la presente autorización tendrá vigencia hasta el día 31 de enero del año 2014, pudiendo la Dirección General de Bosques y Parques considerar la posibilidad de renovación de la misma, en función del cumplimiento de las normativas vigentes y si la existencia de la materia prima lo permite.

Artículo 10º: En caso de incumplimiento a la presente reglamentación, se aplicará al responsable, las multas previstas en la legislación vigente.

#### **Disp. N° 29**

**14-03-12**

Artículo 1º: Reinscribese al Aserradero Portátil "AMULEN", del Señor Miguel Ángel FIGUEROA, C.U.I.T.: 20-14688506-4, bajo el N° 64 del Registro Único de Autorizaciones de Aserraderos Fijos y Portátiles.

Artículo 2º: Establécese que el Señor Miguel Ángel FIGUEROA deberá solicitar por escrito en la Delegación Forestal más próxima al área donde realizará el servicio de aserrío y cada vez que cambie de lugar de aserrío, la autorización de instalación y funcionamiento de UN aserradero portátil sinfín marca "WOOD-MIZER", modelo LT 30 HD, serial N° UIN 456A6201XPIHE4154 MF6, volante de 50 centímetros, Motor "ONAN", naftero, serie N° 46214, de 25 HP de potencia.

Artículo 3º: A los efectos del Artículo anterior, el interesado deberá adjuntar la siguiente documentación:

1. Constancia de inscripción en los tributos municipales, especialmente habilitación comercial, correspondiente al lugar de instalación y funcionamiento e impuesto a los ingresos brutos, de acuerdo a la legislación vigente a cada municipio y libre de deuda extendido por los municipios correspondiente.

2. Conformidad del propietario del inmueble o permisionario forestal, en su caso.

3. Copia del contrato de Locación de Servicios, en su caso.

Artículo 4º: Establécese que el uso y funcionamiento del aserradero se regirá bajo las normas forestales vigentes.

Artículo 5º: Déjase expresamente establecido que la Dirección General de Bosques y Parques no se compromete a la provisión de materia prima ni al otorgamiento de permiso alguno de aprovechamiento.

Artículo 6º: El registro tiene carácter de intransferible. Toda modificación que surja a la Ficha Técnica presentada, deberá ser declarada por el titular dentro de los treinta días de producida a la Dirección General de Bosques y Parques.

Artículo 7º: El tratamiento o disposición final de los desperdicios, fruto del aserrío (aserrín, despuntes y

otros), será responsabilidad del titular de la presente autorización, quien deberá manejarlos según lo establezca la autoridad de aplicación.

Artículo 8º: La presente autorización tendrá vigencia hasta el día 31 de enero del año 2014, pudiendo la Dirección General Bosques y Parques considerar la posibilidad de renovación de la misma, en función del cumplimiento de las normativas vigentes y si la existencia de la materia prima lo permite.

Artículo 9º: En caso de incumplimiento a la presente reglamentación, se aplicará al responsable, las multas previstas en la legislación vigente.

#### **DIRECCION DE COORDINACION DE GESTION**

#### **Disp. N° 35**

**24-04-12**

Artículo 1º: Reinscribese al Aserradero Fijo "EL MANANTIAL" del Señor Juan Carlos DOMINGUEZ, C.U.I.T. N° 20-8.156.234-3, bajo el N° 23 del Registro Único de Autorizaciones de Aserraderos Fijos y Portátiles.

Artículo 2º: Establécese que el uso y funcionamiento del aserradero ubicado en la Fracción 3 y 2-b, ambas del Lote 20, Fracción B-20, Sección J-III, Departamento Cushamen del Ejido de Epuyén, en los términos y condiciones establecidas en el proyecto aprobado y lo señalado en la Declaración Descriptiva de Actividades.

Artículo 3º: Establécese que el aserradero deberá funcionar según lo regido en las normas forestales vigentes.

Artículo 4º: Déjase expresamente establecido que la Subsecretaría de Bosques no se compromete a la provisión de materia prima ni al otorgamiento de permiso alguno de aprovechamiento.

Artículo 5º: El presente registro tiene carácter de intransferible. Toda modificación que surja a la Ficha Técnica presentada, deberá ser declarada por el titular dentro de los treinta días de producida a la Subsecretaría de Bosques.

Artículo 6º: El tratamiento o disposición final de los desperdicios, fruto del aserrío (aserrín, despuntes y otros), será responsabilidad del titular de la presente autorización, quien deberá manejarlos según lo establezca la autoridad de aplicación.

Artículo 7º: La presente Autorización tendrá vigencia hasta el día 31 de enero del año 2014, pudiendo la Subsecretaría de Bosques considerar la posibilidad de renovación de la misma, en función del cumplimiento de las normativas vigentes y si la existencia de la materia prima lo permite.

Artículo 8º: La Delegación Forestal Epuyén fiscalizará y controlará el presente permiso y emitirá las guías forestales correspondientes.

Artículo 9º: El incumplimiento a la presente reglamentación y a las normativas forestales vigentes, será motivo para la aplicación al responsable del presente permiso, de las penalidades establecidas en el Decreto N° 764/04 y demás legislación forestal vigente.

**Disp. N° 36** **24-04-12**

Artículo 1º: Reinscríbese el Aserradero Fijo "ANDINO" del Señor Octavio Alberto Fernández, CUIT N° 20-07615801-1, bajo el N° 14 del Registro Único de Autorizaciones de Aserraderos Fijos y Portátiles.

Artículo 2º: Autorícese al Señor Octavio Alberto Fernández a poner en funcionamiento las máquinas declaradas y constatada por inspección dentro del aserradero fijo "ANDINO" ubicado en la Lote 3, Fracción 37, Isla Norte de la localidad de Lago Puelo.

Artículo 3º: Establécese que el uso y funcionamiento del aserradero se regirá bajo las normas forestales vigentes.

Artículo 4º: Déjase expresamente establecido que la Subsecretaría de Bosques y Parques no se compromete a la provisión de materia prima ni al otorgamiento de permiso alguno de aprovechamiento.

Artículo 5º: El registro tiene carácter de intransferible. Toda modificación que surja a la Ficha Técnica presentada, deberá ser declarada por el titular dentro de los treinta días de producida a la Subsecretaría de Bosques.

Artículo 6º: El tratamiento o disposición final de los desperdicios, fruto del aserrío (aserrín, despuntes y otros), será responsabilidad del titular de la presente autorización, quien deberá manejarlos según lo establezca la autoridad de aplicación.

Artículo 7º: La presente Autorización tendrá vigencia hasta el día 31 de enero del año 2014, pudiendo la Subsecretaría de Bosques considerar la posibilidad de renovación de la misma, en función del cumplimiento de las normativas vigentes y si la existencia de la materia prima lo permite.

Artículo 8º: En caso de incumplimiento a la presente reglamentación, se aplicará al responsable, las multas previstas en la legislación vigente.

Artículo 9º: El presente permiso será fiscalizado por la Delegación Forestal Lago Puelo.

**Disp. N° 37** **24-04-12**

Artículo 1º: Reinscríbese al Aserradero Portátil "LA VIOLETA" del Señor DE FRANCESCO, Lautaro, CUIT: 20-26558693-8, bajo el N° 74 del Registro Único de Autorizaciones de Aserraderos Fijos y Portátiles.

Artículo 2º: Autorízase al Señor DE FRANCESCO, Lautaro la instalación y funcionamiento de un aserradero portátil de sierra sinfín, marca "NEVI", Motor "Honda" de 20 HP, serie N° GCASK 1059925, en los términos y condición del proyecto aprobado y lo señalado por la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable.

Artículo 3º: Establécese que el Señor DE FRANCESCO, Lautaro deberá solicitar por escrito en la Delegación Forestal más próxima al área donde realizará el servicio de aserrío, la correspondiente autorización de instalación y funcionamiento de su aserradero, cada vez que cambie el lugar de aprovechamiento.

Artículo 4º: A los efectos del Artículo anterior, el interesado deberá adjuntar la siguiente documentación:

1. Constancia de inscripción en los tributos municipales, especialmente habilitación comercial, correspondiente al lugar de instalación y funcionamiento e impuesto a los ingresos brutos, de acuerdo a la legislación vigente en cada municipio y libre de deuda extendido por el municipio correspondiente.

2. Conformidad del propietario del inmueble o permisionario forestal, en su caso.

3. Copia del contrato de Locación de Servicios, en su caso.

Artículo 5º: Establécese que el uso y funcionamiento del aserradero se regirá bajo las normas forestales vigentes.

Artículo 6º: Déjase expresamente establecido que los titulares de aserradero tipo portátil no podrán ser titulares de concesiones forestales o permisos de aprovechamiento de bosques y sólo podrán prestar servicios de aserrío a quienes posean estos derechos.

Artículo 7º: El registro tiene carácter de intransferible. Toda modificación que surja a la Ficha Técnica presentada, deberá ser declarada por el titular dentro de los treinta días de producida a la Subsecretaría de Bosques.

Artículo 8º: El tratamiento o disposición final de los desperdicios, fruto del aserrío (aserrín, despuntes y otros), será responsabilidad del titular de la presente autorización, quien deberá manejarlos según lo establezca la autoridad de aplicación.

Artículo 9º: La presente Disposición tendrá vigencia hasta el día 31 de enero del año 2014, pudiendo la Subsecretaría de Bosques considerar la posibilidad de renovación del mismo, en función del cumplimiento de las normativas vigentes y si la existencia de la materia prima lo permite.

Artículo 10º: En caso de incumplimiento a la presente reglamentación, se aplicará al responsable, las multas previstas en la legislación vigente.

**Disp. N° 41** **27-04-12**

Artículo 1º: Autorícese al Señor Pablo Javier PEREZ, CUIT N° 20-11056757-0, la puesta en funcionamiento de una sierra sinfín eléctrica, diámetro de volante de 80 centímetros, potencia de 7 hp, como anexo de la carpintería de su propiedad ubicado en la Parcela 2, Chacra 24, ejido de Epuyén.

Artículo 2º: Establécese que el uso y funcionamiento de la sierra se regirá bajo las normas forestales vigentes.

Artículo 3º: Déjase expresamente establecido que la Subsecretaría de de Bosques no se compromete a la provisión de materia prima ni al otorgamiento de permiso alguno de aprovechamiento.

Artículo 4º: Déjase expresamente establecido que la sierra solo procesará productos provenientes de aprovechamientos autorizados a dicho titular.

Artículo 5º: Toda modificación que surja a la información declarada en la Ficha Técnica presentada, deberá ser notificada por el titular, dentro de los treinta días de producida a la Subsecretaría de Bosques.

Artículo 6º: El tratamiento o disposición final de los desperdicios fruto del aserrío (aserrín, despuntes y

otros) será responsabilidad del titular de la presente autorización, quien deberá ejecutarlos según lo establece la autoridad de aplicación.

Artículo 7º: La presente autorización tiene el carácter de intransferible y tendrá vigencia hasta el día 31 de enero del año 2014, la que podrá renovarse en función del cumplimiento de las normativas vigentes.

Artículo 8º: La Delegación Forestal Epuyén fiscalizará y controlará el presente premiso y emitirá las guías forestales correspondientes.

#### **Disp. N° 42**

**02-05-12**

Artículo 1º: Autorízase la corta de repaso en la superficie de 30 hectáreas, y a realizar una nueva intervención de 20 hectáreas dentro del Plan de Manejo "Mallín Doña Narciza" superficies ubicadas en: Lote 17, Fracción D, Sección I III, Departamento Languiñeo presentado por la Ingeniera Paula Medina, cuyo titular es la Dirección Regional CORFO – Oeste Chubut.

Artículo 2º: Establécese que el comienzo de las actividades forestales autorizadas en el Artículo anterior, será desde el 1 de mayo hasta el 30 de septiembre de 2012.

Artículo 3º: Responsabilizase del cumplimiento del Plan de Manejo, tanto a la Dirección Regional CORFO – Oeste Chubut, como a la responsable técnico del mismo, Ingeniera Forestal Paula Medina.

Artículo 4º: El personal que realice la intervención forestal deberá estar Inscripto en el Registro Único de operarios motosierristas.

Artículo 5º: Se deberán culminar con las tareas pendientes dentro de la superficie de 20 has intervenida en la temporada 2011-2012 como bajado de ramas, arrastre y anillados.

Artículo 6º: La construcción de vías de saca para la extracción de los productos forestales, deberá restringirse al mínimo necesario; aprovecharse las ya existentes y de ser necesario cortar ejemplares para la construcción de nuevas, se solicitará autorización y certificación con martillo oficial a la autoridad forestal.

Artículo 7º: La marcación en pie de los ejemplares seleccionados para su aprovechamiento y demás tratamientos silvícolas, quedará bajo la exclusiva responsabilidad de la técnica del Plan de Manejo.

Artículo 8º: Una vez culminada la intervención en las superficies aprobadas, la Autoridad de la Delegación Forestal Corcovado verificará el cumplimiento de las pautas silvícolas establecidas en esta Disposición.

Artículo 9º: Todos los residuos producto de los trabajos de aprovechamiento y campamentos, se deberán juntar, quemar y enterrar.

Artículo 10º: El incumplimiento del Plan será motivo para la aplicación a los responsables del mismo, de las penalidades establecidas en el Decreto N° 764/04 y demás normativa forestal vigente.

Artículo 11º: El titular del Plan de manejo deberá evitar el ingreso de ganado a la superficie intervenida.

Artículo 12º: El titular del Plan de Manejo deberá instalar un cartel con la inscripción "Prohibido el ingreso de ganado".

Artículo 13º: La presente Autorización, tendrá vigencia hasta el día 31 de marzo de 2013.

Artículo 14º: Prohíbese el traslado fuera de los límites de la provincia de madera sin procesar procedente del bosque a aprovechar.

Artículo 15º: La Delegación Forestal Corcovado fiscalizará y controlará el presente permiso.

#### **Disp. N° 44**

**02-05-12**

Artículo 1º: Reinscríbese al Aserradero Fijo "PILTRUITRON" del Señor SZUDRUK, Juan, D.N.I. N° 7.327.736, bajo el N° 28 del Registro Único de Autorizaciones de Aserraderos Fijos y Portátiles.

Artículo 2º: Establécese que el uso y funcionamiento del aserradero ubicado en el Lote 1, Fracción A, Sección J3, Departamento Cushamen de la localidad de El Hoyo (Paraje La Catarata S/N), quedará condicionado en los términos y condiciones que disponga la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable.

Artículo 3º: Establécese que el aserradero deberá funcionar según lo regido en las normas forestales vigentes.

Artículo 4º: Déjase expresamente establecido que la Subsecretaría de Bosques no se compromete a la provisión de materia prima ni al otorgamiento de permiso alguno de aprovechamiento.

Artículo 5º: El presente registro tiene carácter de intransferible. Toda modificación que surja a la Ficha Técnica presentada, deberá ser declarada por el titular dentro de los treinta días de producida a la Subsecretaría de Bosques.

Artículo 6º: El tratamiento o disposición final de los desperdicios, fruto del aserrío (aserrín, despuntes y otros), será responsabilidad del titular de la presente autorización, quien deberá manejarlos según lo establece la autoridad de aplicación.

Artículo 7º: Otórguese un plazo de 60 días hábiles para la presentación de la Disposición aprobatoria de la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable.

Artículo 8º: Una vez cumplido con el Artículo 7º la presente Autorización tendrá vigencia hasta el día 31 de enero del año 2014, pudiendo la Subsecretaría de Bosques considerar la posibilidad de renovación de la misma, en función del cumplimiento de las normativas vigentes y la existencia de la materia prima lo permite.

Artículo 9º: La Delegación Forestal EL Hoyo fiscalizará y controlará el presente premiso y emitirá las guías forestales correspondientes.

Artículo 10º: El incumplimiento a la presente reglamentación y a las normativas forestales vigentes, será motivo para la aplicación al responsable del presente permiso, de las penalidades establecidas en el Decreto N° 764/04 y demás legislación forestal vigente.

#### **Disp. N° 46**

**07-05-12**

Artículo 1º: Modifíquese el Artículo 1º de la Disposición N° 020/2012 DGBYP el que deberá decir "Extienda-

se hasta el treinta y uno (31) de Julio de 2012, para la presentación ante la Subsecretaría de Bosques, de la documentación necesaria para actualizar la inscripción en el Registro Único de Autorizaciones de Aserraderos Fijos y Portátiles a los aserraderos que figuran en el listado, que como Anexo I forma parte de la presente.

**ANEXO I**

Nr	Aserraderos	Titular	Ubicación
12	COMACO-MIAG	Delegación Comarca Los Andes	Corcovado
28	As. Pilltriquitrón	Szudruk, Juan	El Hoyo
29	As. La Catarata	Delgado, Julio	El Hoyo
32	As. González Hnos. S.R.L.	González Marcelo y González Víctor	El Hoyo
45	As. Emprendimiento Maderero SRL	Filippi, pablo y De Errasti, Mónica	El Hoyo
49	As. Flor de Notro	Quilodrán, Francisco	El Hoyo
69	As. Don Santiago	Cárdenas, Adrián Daniel	El Hoyo
70	As. Monte Viejo	Bracco, Juan Alfredo	El Hoyo
72	As. El Esfuerzo	AGUIRRE, María Isabel	El Hoyo
33	As. Maderama	Botallo, Luciano	El Maitén
22	As. Establecimiento La Isabel	FRANCO, Gustavo Alfredo	Epuyén
23	As. El Manantial	Domínguez, Juan Carlos	Epuyén
24	As. Port. Bodegas y Viñedos Pincolini S.A.	Bodegas y Viñedos Pincolini S.A.	Epuyén
71	As. Forestal Cerro Pirque	Rago, Pablo	Epuyén
8	As. Pelech Hnos. SRL	Pelech, Miguel	Esquel
56	As. M y M Carpintería y Aserradero	Pailaléf, José Vicente	Esquel
13	As. Dolmen SRL	Dolmen SRL	Lago Puelo
14	As. Andino	Octavio Fernández	Lago Puelo
16	As. CHEBEIR	Chebeir, Javier	Lago Puelo
18	As. Establecimiento Maderero Oregon	Acosta, Lorenzo Ariel	Lago Puelo
19	As. Currumahuida	Prieto, Ricardo	Lago Puelo
50	As. Establ. Maderero Graziano	Graziano, José M. Pompeyo	Lago Puelo
63	As. Centro Maderero	Graziano, José Alberto	Lago Puelo
76	As. Maderera Currumahuida	Daniel, Ricardo y Eduardo	Lago Puelo
6	As. Costa	Napolitano, Francisco	Gdor. Costa
67	As. DAF MADERAS	Ascencio Fuentes, Daniel Zacaría	Río Pico
32	As. Peralta Lares	Peralta Lares, Gonzalo Manuel	Río Pico
1	As. La Rosa	Acinas, Bonifacio	Río Senguer
2	As. Maderas del Plata	Prieto, Juan Héctor	Río Senguer
3	As. Aoniken SRL	Mussio, Mario;	Río Senguer
60	As. El Parque	Figueroa, Roxana y Sonia	Travelin
31	As. Portátil «NILUJO»	Jara, Elino Hernán	Variable
52	As. portátil Phillips Graciela	Phillips, Graciela Inés	Variable
48	As. Cintia Torres	Torres, Cintia	Variable
53	As. portátil Cabaña Gowda	Gowda Fernández, Ricardo	Variable
		Channe Ramlal	Variable
57	As. portátil Guido González	González, Guido	Variable
64	As. portátil Amulen	Figueroa, Miguel Ángel	Variable
65	As. portátil Maderas del Sur	Knobel, Marcos	Variable
66	As. Portátil Municipalidad de Epuyén	Municipio de Epuyén	Variable
68	As. portátil Villa Lago Rivadavia	MUNOZ, Leandro Fabián	Variable
73	As. Portátil Guzmán	Guzmán, José Alberto	Variable
74	As. Portátil La Violeta	DE Francesco, Lautaro	Variable
75	As. Portátil Cuencas	Cuencas, Fidel Cristóbal	Variable
77	Artes en Maderas	Cucullu Nicolás y Schafer Silvina	Variable
78	Antu Godoy	Godoy, Antú	Variable
10	As. portátil "Las Golondrinas"	Dammer, Teodoro	Lago Puelo
38	As. Don Carlos	Lukens, Amos Alexis	Travelin
62	As. INTA Travelin	Cooperadora INTA-ESQUEL	Travelin
5	As. portátil «BOSQUE S.R.L.»	BOSQUE S.R.L.	Esquel
44	As. portátil Loyola	Loyola, Aladino	Travelin
09	As. portátil "Garrucho S.A."	Garrucho S.A	Chollia

# Sección General

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Letrado de Primera instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial de Sarmiento, a cargo del Dr. Gustavo M. A. Antoun, a mi cargo, cita y emplaza por el término de Treinta Días, a herederos y acreedores del Sr. RICARDO SELIN ASSIN, en los autos caratulados: "ASSIN, RICARDO SELIN S/Sucesión Ab - Intestato", Expte. N° 388/11.-

Publiquense edictos por Tres Días en el Boletín Oficial y en un Diario de amplia circulación de la ciudad de Comodoro Rivadavia".

Sarmiento, Chubut, 09 de Mayo de 2012.-

NANCY VERONICA SANDOVAL  
Secretaria

I: 30-05-12 V: 01-06-12.

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, sito en Avenida Alvear N° 505 Planta Baja, de esta ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Omar Magallanes, Secretaria desempeñada por el Dr. Bruno Nardo, en los autos caratulados: "TORRES BOGADO, FELIPE NERY S/Sucesión Ab - Intestato", (Expte. N° 211-2012), cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. FELIPE NERY TORRES BOGADO que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, para que en el término de Treinta Días se presenten a juicio.

El presente deberá por Tres (3) Días. Esquel, Chubut, 11 de Mayo de 2012.

BRUNO NARDO  
Secretario

I: 30-05-12 V: 01-06-12.

**EDICTO JUDICIAL**

El Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Juez del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° Dos de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, Secretaría N° 3, cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CHAVEZ SERGIO para que dentro de Treinta Días lo acrediten en los autos caratulados: "BARRERA, MARIA AMALIA CHAVEZ SERGIO S/Sucesión", Expte. N° 174/2005.- Publíquense edictos por el término Tres Días en el Boletín Oficial atento lo solicitado y Diario "El Patagónico" de esta ciudad.

Comodoro Rivadavia, 26 de Abril de 2012.

NOELIA GABRIELA FERNANDEZ  
Secretaria de Refuerzo

I: 30-05-12 V: 01-06-12.

---

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado de Familia N° 1 de la Circunscripción Judicial de Trelew, a cargo de la Dra. Gladys Susana Rodríguez, Juez de Familia, Secretaria autorizante, cita y emplaza al Sr. OSCAR DANIEL JONES a fin de que comparezca dentro del término de Cinco (5) Días a expresar lo que estime pertinente en el presente trámite, bajo apercibimiento de otorgar la guarda solicitada, en autos caratulados: "BENAVIDEZ, VALERIA SOLEDAD S/Guarda JONES BENAVIDEZ, IARA NICOLE", (Expte. N° 242-2012).- Publíquense edictos por Dos (2) Días en el Boletín Oficial.-

Trelew, 22 de Mayo de 2012.-

RODOLFO JOSE SANGUINETTI  
Secretario

I: 30-05-12 V: 31-05-12.

---

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Letrado de Primera instancia de Ejecución N° 2, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en la calle Hipólito Irigoyen N° 650, 1° Piso de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, a cargo del Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Secretaría N° 4, a mi cargo, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CARMEN AMELIA TRABA para que dentro de Treinta (30) Días lo acrediten en autos: "TRABA, CARMEN AMELIA S/Juicio Sucesorio" que con el Expte. N° 914/12, que tramitan por ante este Juzgado y Secretaría. Publíquense edictos por el término de Tres Días en el Boletín Oficial y en Diario "El Patagónico". Comodoro Rivadavia, 18 de Mayo de 2012. Secretaría N° 4, Viviana Mónica Avalos Secretaria.-

NOELIA GABRIELA FERNANDEZ  
Secretaria de Refuerzo

I: 30-05-12 V: 01-06-12.

---

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado de Primera Instancia de Ejecución N° 2, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, a cargo del Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Juez, Secretaría N° 4, a cargo de la Dra. Viviana Mónica Avalos, sito en Hipólito Irigoyen N° 650, 1° Piso de esta ciudad, cita y emplaza por el término de Treinta (30) Días a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el causante: Don ALEJO RODRIGUEZ, para que así

lo acrediten en los autos caratulados: "RODRIGUEZ, ALEJO S/Juicio Sucesorio", Expte. N° 712/2012. Publíquese edictos por el término de Tres Días en el Boletín Oficial y en Diario "El Patagónico" de esta ciudad.

Comodoro Rivadavia, 24 de Abril de 2012.

NOELIA GABRIELA FERNANDEZ  
Secretaria de Refuerzo

I: 30-05-12 V: 01-06-12.

---

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Avda. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° Piso, con asiento en esta ciudad, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Secretaría N° 1, a cargo del Dr. José Luis Campoy, cita y emplaza por el término de Treinta (30) Días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: MARGARITA ALICIA RUIZ, para que lo acrediten en autos: "RUIZ, MARGARITA ALICIA S/ Sucesión", Expte. N° 2880/2011. Publíquese edictos por el término de Tres Días en el Boletín Oficial y en Diario "Crónica" de esta ciudad.

Comodoro Rivadavia, 12 de Abril de 2012.

JOSE LUIS CAMPOY  
Secretario

I: 30-05-12 V: 01-06-12.

---

**EDICTO JUDICIAL**

El Dr. Luis Horacio Mures, Juez a cargo del Juzgado de Ejecuciones, con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, Secretaría a cargo de la Dra. Helena Casiana Castillo, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. NELSON JAIME PINTO, por el término de Treinta (30) Días (Art. 712 del CPCC), en los autos caratulados: "PINTO, NELSON JAIME S/ Sucesión Ab - Intestato", (Expte. N° 372 - Año 2012), mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y un Diario Local, bajo apercibimiento de Ley.

Puerto Madryn, Mayo 18 de 2012.

HELENA CASIANA CASTILLO  
Secretaria

I: 30-05-12 V: 01-06-12.

---

**EDICTO JUDICIAL**

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza

por Treinta Días a herederos y acreedores de EIRIAN PUGH y ELIAS JARMA, mediante edictos que se publicarán por Tres Días, bajo apercibimiento de Ley.

Trelew, 17 de Mayo de 2012.

MARIELA V. GOTTSCHALK  
Secretaria

I: 28-05-12 V: 30-05-12.

---

### EDICTO JUDICIAL

El Dr. Luis Horacio Mures, Juez a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, en los autos caratulados: "OYARCE LEIVA, JORGE ALBERTO S/Sucesión Ab – Intestato" (Expte. 225, Año 2012), Secretaría a mi cargo cita y emplaza mediante edictos que se publicarán por Tres Días a herederos y , acreedores de JORGE ALBERTO OYARCE LEIVA, para que se presenten dentro del término de Treinta Días a efectos de hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley.

Puerto Madryn, 18 de Mayo de 2012.

HELENA CASIANA CASTILLO  
Secretaria

I: 28-05-12 V: 30-05-12.

---

### EDICTO JUDICIAL

El Dr. Luis Horacio Mures a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución con asiento en la ciudad de Puerto Madryn; Secretaría a mi cargo, en los autos caratulados: "SUCUNZA ANGEL y JIMENEZ BIENVENIDA S/Sucesión Ab – Intestato" (Expte. 404 Año 2012) cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de ANGEL SUCUNZA y BIENVENIDA JIMENEZ mediante edictos que se publicarán por Tres Días, bajo apercibimiento de Ley.

Puerto Madryn, 16 de Mayo de 2012.

HELENA CASIANA CASTILLO  
Secretaria

I: 28-05-12 V: 30-05-12.

---

### EDICTO JUDICIAL

El Dr. Luis Horacio Mures a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución con asiento en la ciudad de Puerto Madryn; Secretaría a mi cargo, en los autos caratulados: "BARRIENTOS HECTOR LUJAN S/Sucesión Ab – Intestato" (Expte. 358 Año 2012) cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de HECTOR LUJAN BARRIENTOS mediante edictos que se publicarán por Tres Días, bajo apercibimiento de Ley.-

Puerto Madryn, 08 de Mayo de 2012.

HELENA CASIANA CASTILLO  
Secretaria

I: 28-05-12 V: 30-05-12.

---

### EDICTO JUDICIAL

El Señor Juez Letrado del Juzgado de Ejecuciones con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría de la Dra. Helena Casiana Castillo, en los autos caratulados: "NOVOA, RODOLFO CARLOS S/Sucesión Ab – Intestato" (Expte. 1765 - Año 2011), mediante edictos que se publicarán por Tres Días bajo apercibimiento de Ley, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RODOLFO CARLOS NOVOA, para que dentro del plazo de Treinta Días lo acrediten en juicio.- (Art. 712 del C.P.C.C. Ley XII N° 5).- Puerto Madryn, Chubut a los 29 días de Marzo de 2012.

HELENA CASIANA CASTILLO  
Secretaria

I: 28-05-12 V: 30-05-12.

---

### EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de CAVALLO, ELSA ALBA, mediante edictos que se publicarán por Tres Días, bajo apercibimiento de Ley.

Trelew, 16 de Abril de 2012.

MAURICIO R. HUMPHREYS  
Secretario

I: 29-05-12 V: 31-05-12.

---

### EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de PAZ, MARIO AMALIO, mediante edictos que se publicarán por Tres Días, bajo apercibimiento de Ley.

Trelew, 16 de Abril de 2012.

MAURICIO R. HUMPHREYS  
Secretario

I: 29-05-12 V: 31-05-12.



**EDICTO JUDICIAL**

Por disposición de S.S. el Dr. Gustavo L. H. Toquier, Juez a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Avda. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° Piso, de esta ciudad, Secretaría N° 2, a mi cargo, cita y emplaza por el término de Treinta (30) Días, a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por LEONILA PEREZ, según se encuentra ordenado en los autos caratulados: "PEREZ, LEONILA S/Sucesión" Expte. N° 2905/2011. Publíquese edictos por el término de Tres Días en el Boletín Oficial, atento lo solicitado y en Diario Crónica de esta ciudad. Comodoro Rivadavia, 20 de Abril de 2012.

CELESTE A. ARIET  
Secretaría de Refuerzo

I: 29-05-12 V: 31-05-12.

**EDICTO JUDICIAL**

El Dr. Gustavo L. H. Toquier, Juez de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1, Secretaría N° 2 a cargo de la autorizante, con asiento en Avda. H. Irigoyen N° 650 – 2° Piso, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, Pcia. del Chubut, en los autos caratulados: "GUILLÉN GARCÍA LUIS S/Sucesión" Expte. N° 845/2012, citan por Edictos que se publicarán por el término de 3 (Tres) en el Boletín Oficial y Diario Crónica a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de Treinta Días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de Ley. Comodoro Rivadavia, 08 de Mayo de 2012.

CELESTE A. ARIET  
Secretaría de Refuerzo

I: 29-05-12 V: 31-05-12.

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Juez, Secretaría N° 3, a mi cargo, cita y emplaza por el término de Treinta (30) Días a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes RAUL ESTEBAN PEREZ y JULIA MOTTESI a los efectos que lo acrediten en los autos caratulados: "PEREZ, RAUL ESTEBAN MOTESSI, JULIA, S/Sucesión" Expte. 1527/2010. Publíquese edictos por el término de Tres (3) Días en el Boletín Oficial y Diario El Patagónico de esta ciudad.- Comodoro Rivadavia, 17 de Mayo de 2012.

NOELIA GABRIELA FERNANDEZ  
Secretaría de Refuerzo

I: 29-05-12 V: 31-05-12.

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, sito en Avda. Alvear 505 Planta Baja de la ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Marcelo Peral, Juez Subrogante, Secretaría Única a cargo del Dr. Bruno Nardo, en autos caratulados: "MORELLI, OSCAR MILTON S/Sucesión Ab – Intestato" (Expte. 96 Año 2012), cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don OSCAR MILTON MORELLI, para que en el término de de Treinta (30) Días se presenten a juicio.

Esquel, 15 de Mayo de 2012.  
Publicación: Tres Días.

BRUNO NARDO  
Secretario

I: 29-05-12 V: 31-05-12.

**EDICTO JUDICIAL**

El Señor Juez del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia Provincia del Chubut con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia, Dr. Gustavo L.H. Toquier, Secretaría N° 1, a cargo del Dr. José Luis Campoy, cita y emplaza mediante edictos que se publicarán por el término de Tres (3) Días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ARTURO EDUARDO EPSTEIN, para que dentro de los Treinta Días así lo acrediten en los autos caratulados: "EPSTEIN ARTURO EDUARDO S/ Sucesión" (Expte. 767, Año 2012), bajo apercibimiento de Ley. Comodoro Rivadavia, 14 de Mayo de 2012.

JOSE LUIS CAMPOY  
Secretario

I: 29-05-12 V: 31-05-12.

**EDICTO JUDICIAL**

La Señora Juez de Familia a cargo del Juzgado Familia N° 1 de la ciudad de Trelew, Dra. Gladis Rodriguez, Secretaría N° 2 a cargo del suscripto, notifica por el término de Dos (2) Días emplazándose al Sr. CRISTIAN LEONARDO CARLEVARIS, DNI N° 26.180.141, para que dentro de Cinco Días comparezca a estar a derecho en juicio y tomar la intervención que les corresponda en autos caratulados: "LIBASCI, ALBERTO DAMIAN S/Adopción CARLEVARIS IBAÑEZ, NICOLAS AMILCAR" (Expte. N° 205 - Año 2012), bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente en juicio. Secretaria, Trelew, Ch., 11 de Mayo de 2012.

RODOLFO JOSE SANGUINETTI  
Secretario

I: 29-05-12 V: 30-05-12.

**EDICTO JUDICIAL**

La Señora Juez Letrada de Familia N° 1 de la ciudad de Trelew, Dra. Gladys S. Rodríguez, Secretaria del suscripto, cita y emplaza mediante edictos que se publicará por Dos (2) Días, al Sr. MARIO MANUEL CAYETANO GUTIERREZ, para que dentro de los Cinco (5) Días comparezca a expresar lo que estime pertinente en relación al presente trámite, en los autos: "NOTARO, CARLOS EDUARDO S/Modificación de Guarda de FATIMA DULCINEA GUTIERREZ LEON", (Expte. 196-Año 2012), bajo apercibimiento de otorgar la guarda en la forma solicitada. Trelew, Ch., 17 de Mayo de 2012.

RODOLFO JOSE SANGUINETTI  
Secretario

I: 29-05-12 V: 30-05-12.

**EDICTO JUDICIAL**

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. José Leonardh, Secretaría N° 1, a cargo de la autorizante, sito en Avda. Hipólito Irigoyen N° 650 PB, de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, en autos caratulados: "ARROYO, ARSENIO ALEJANDRO S/SILVA, ELIZABETH YAQUELIN S/Sumario (Daños y Perjuicios)", Expte. N° 386/11, cita y emplaza por el término de Cinco (5) Días a los Sres. ELIZABETH YAQUELIN SILVA y JESUS ABRAHAM BERNALES para que comparezcan a tomar la intervención que les corresponde, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de designar Defensor Público para que lo represente. La publicación se hará de acuerdo a lo previsto por los arts. 147, 148, 149, y 346 del C.P.C.C.Ch. y por el término de Dos (2) Días en el Diario "El Patagónico" y en el "Boletín Oficial". Comodoro Rivadavia, 27 de Abril de 2012.

ZULMA ANA SIMON  
Secretaria de Refuerzo

I: 29-05-12 V: 30-05-12.

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Puerto Madryn, a cargo de la Dra. María Laura Eroles, Secretaria a cargo de la Dra. Verónica L. Ferrando, en los autos: "TEJEDOR, DARIO A. S/Ejecución de honorarios en autos: NESPRAL, EDUARDO ALBERTO C/GROSS, CLAUDIO y otros S/ Daños y PERJUICIOS, Expte. 178/Año: 2006" (Expte. 05/Año 2011), notifica al Señor EDUARDO ALBERTO NESPRAL DNI: 11.685.830, mediante la publicación de Edictos que se publicarán durante Dos (2) Días en el Boletín Oficial y Diario de mayor circulación de la ciudad de Comodoro Rivadavia, para que dentro de Diez comparezca a tomar la intervención que le corresponde en autos, bajo apercibimiento de designarse Defensor

General para que lo represente en el juicio. Puerto Madryn, Mayo 03 de 2012.

VERONICA L. FERRANDO  
Secretaria

I: 29-05-12 V: 30-05-12.

**EDICTO**

El que suscribe ULISES JULIAN NOVAS DNI 28.680.200, transfiere a la Sra. SANDRA BEATRIZ ROMA; el Kiosco escarparte de denominación comercial "Hueso" y domicilio fiscal en barrio 2 de Abril esquina Güemes y Ameghino.

Cumplido los trámites de rigor ante la Dirección General Impositiva, Cooperativa Eléctrica y Municipalidad de Rawson; la Sra. Roma Sandra pasa a ser nueva propietaria eximiendo de toda responsabilidad al Sr. Novas Ulises a partir del 04 de Mayo del año 2012.

I: 28-05-12 V: 01-06-12.

**EDICTO IPESUR SA  
DESIGNACION DE DIRECTORIO –  
EDICTO LEY 19.550**

Por acta Asamblea General Ordinaria del 15 de Diciembre de 2010 se resolvió designar, por el término de 2 ejercicios, las siguientes autoridades del DIRECTORIO de IPESUR SA.: director titular y presidente Francesco Lisi DNI N° 93.985.960; director suplente, Joaquin Aistaraín DNI N° 25.188.499. Ambos fijan domicilio especial en Perú N° 925 de la Ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut.

Dr. CLAUDIO SAULACOSTA  
Subsecretario de Gobierno  
Ministerio de Gobierno y Justicia  
Provincia del Chubut

P: 30-05-12.

**EDCITO**

Por disposición de la Señora Inspectora de la Inspección General de Justicia publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto.

**ARESIT S.A.**

En reunión de Directorio de fecha 3 de Junio de 2011, se ha dispuesto el cambio de domicilio de su sede social, el cual a partir de la fecha queda constituido en la calle Avenida Julio a Roca 353 Piso 2° (frente) de la Ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut.

Dr. CLAUDIO SAULACOSTA  
Subsecretario de Gobierno  
Ministerio de Gobierno y Justicia  
Provincia del Chubut

P: 30-05-12.

**EDICTO LEY 19550  
REGULARIZACION DE SOCIEDAD:  
"VALLE 16 DE OCTUBRE SRL"**

Por disposición de la Inspección General de Justicia y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chubut, se hace saber la regularización de la sociedad de hecho que gira actualmente bajo la razón social "Valle 16 de Octubre sociedad de hecho, de Sandroni Eva María, OLIVA Dante José, OLIVA Patricia Natalia y OLIVA Leonardo Paulo", adoptando el tipo sociedad de responsabilidad limitada y la denominación "VALLE 16 DE OCTUBRE SRL", con domicilio en la localidad de Trevelin, departamento Futaleufú, Provincia del Chubut, y dirección de la sede social en Avenida Patagonia esquina Rhis Thomas de dicha localidad. OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada con terceros, a la construcción, explotación y administración de estaciones de servicio y expendio de combustibles, comprendiendo la comercialización y transporte de todo tipo de combustibles, lubricantes, repuestos, neumáticos y toda clase de accesorios para automotores; la prestación de servicios de mecánica ligera, gomería, lavado y mantenimiento de automotores en general; y la provisión de servicios anexos, afines o conexos a las estaciones de servicio, tales como la explotación de confitería, "snack bar", cafetería, restaurante, despacho de comidas y bebidas, venta de productos alimenticios en general y demás mercaderías de consumo masivo sin exclusión de ningún tipo, sin otra limitación que el cumplimiento de las normas municipales y generales que resulten aplicables. FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCION: 28 de octubre de 2011. DURACION: Veinte (20) años a partir del día uno de octubre de 2011, finalizando el día 30 de setiembre de 2031. SOCIOS: Eva María SANDRONI; DNI. 6.392.797, estado civil viuda, CUIT 27-06392797-5; Dante José OLIVA, DNI 22.719.644, casado, CUIT 20-22719644-1; Patricia Natalia OLIVA, DNI 23.682.462, casada, CUIT 23-23682462-4; y Leonardo Paulo OLIVA, DNI 26.273.740, casado CUIT 23-26273740-3; todos argentinos, mayores de edad, de profesión comerciantes y domiciliados en la localidad de Trevelin, Provincia del Chubut. CAPITAL: El capital social será de UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 1.420.800) representado por catorce mil doscientos ocho (14.208) cuotas sociales de valor nominal CIENTO PESOS (\$ 100) cada una, importe que se encuentra totalmente suscripto e integrado conforme el estado de situación patrimonial de regularización al día 30 de setiembre de 2011. FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO ANUAL: 30 de Septiembre. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: La dirección y administración de la sociedad y su representación legal estará a cargo de la socia Eva María Sandroni, en carácter de gerente, con mandato durante toda la vigencia de la sociedad, con amplias facultades para celebrar toda clase de contratos y suscribir toda clase de instrumentos públicos o privados, pudiendo realizar todos los actos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el art. 9° del Decreto -Ley 5965/63; la gerente no puede comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, para el otorgamiento de avales o de poderes a personas ajenas a la sociedad

se necesitará la firma conjunta de los socios. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut. Rawson, 23 de Mayo de 2012.

SAUL ACOSTA  
Abogado  
A/C IGJ  
Resol. 57/2012 M.G.y J.

P: 30-05-12.

---

**COLEGIO PUBLICO DE ABOGADOS**

**CONVOCATORIA**

El Colegio Público de Abogados de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, convoca a todos sus colegiados a la Asamblea Ordinaria Anual que se llevará a cabo en la Sede del Colegio, ubicado en Fennen N° 58, el día 29 del mes de Junio de 2012, a las 20:30 horas, a los efectos de tratar el siguiente **Orden del día**:

- 1°) Designación de dos asambleístas para la firma del Acta.
- 2°) Elecciones de los miembros del Directorio y del Tribunal de Disciplina por término del mandato.
- 3°) Tratamiento y Aprobación de la Memoria; Estado Contable correspondiente al Ejercicio del 01/04/2011 al 31/03/2012; Estado de Situación Patrimonial; Estado de Recursos y Gastos; Estado y Evolución del Patrimonio Neto; estado de Flujo de Efectivo.
- 4°) Informe anual del Concejo Directivo.
- 5°) Informe anual del Tribunal de Disciplina.
- 6°) Presupuesto anual de gastos.

Se comunica que la convocatoria se hace conforme a los arts. 33, 39, 62, 63 sptes. y concs. de la Ley XIII N° 11 y en los términos y con el alcance de las resoluciones 12/12, 13/12 y 15/12 quedando el texto de esta última, a disposición de los matriculados en la sede del Colegio, al igual que el padrón a utilizarse en los comicios.-

Se le hace saber que transcurrida media hora del horario fijado para la iniciación, la Asamblea sesionará válidamente con los matriculados presentes (art. 29 2° apartado Ley. XIII N° 11).

EL DIRECTORIO

I: 29-05-12 V: 31-05-12.

---

**MINISTERIO DE EDUCACION**

El Ministerio de Educación cita por el término de Diez (10) Días hábiles a partir de la última publicación, al docente CARBALLO, ANA VERONICA (DNI 18.854.447), quien se desempeñó como profesora en la Escuela N° 778 de Trelew. Con último domicilio declarado en Calle M. Belgrano N° 16 de (9103) – Rawson a los efectos de notificarlo en el marco del Expediente N° 4235 – ME-09.

Prof. LUISA. ZAFFARONI  
Ministro de Educación  
Provincia del Chubut

I: 24-05-12 V: 07-06-12.

**MINISTERIO DE EDUCACION**

El Ministerio de Educación cita por el término de Diez (10) Días hábiles a partir de la última publicación, al agente no docente EVANS, ENRIQUE GUILLERMO (DNI 20.541.996), quien se desempeñó como administrativo en el Ministerio de Educación (Sede). Con último domicilio declarado en Aguaraquazu N° 81 Puerto Rawson, Playa Unión (9103), a los efectos de notificarlo de los actuados en el marco del Expediente N° 1647- ME-12.

Prof. LUISA. ZAFFARONI  
Ministro de Educación  
Provincia del Chubut

I: 24-05-12 V: 07-06-12.

**ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL****LLAMADO A CONCURSO DE INGRESO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION**

LLAMASE a Concurso de Ingreso de antecedentes y oposición para la cobertura de un (1) Cargo de Ayudante de Primera – Clase IV – Personal Obrero – Planta Permanente – dependiente de La Delegación Zona Centro.

Condiciones Generales y particulares exigidas para el cargo: Ser Argentino nativo o por opción, tener entre 18 años y 35 años de edad, inclusive. Poseer estudios primarios completos. Experiencia mínima de un año en tareas de ayudante de cualquier trabajo, Oficio o profesión. Contar con una residencia mínima en la provincia de 2 (dos) años. Disposición para realizar sus tareas en los lugares que la Administración lo designe, en campaña y/o lugares alejados de su residencia habitual, conviviendo en casillas y trailers.-

Lugar y fecha de apertura y cierre de inscripción en la Delegación Zona Centro, sito en Ruta Nacional N° 25 – Gaiman, los días 18 y 19 de Junio de 2012 en horario Administrativo de 07:00 a 14:00 hs.-

El Concurso se realizará el día 26 de Junio de 2012 a las 09:00 hs, en la Delegación Zona Centro de la Administración de Vialidad Provincial, sito en Ruta N° 25 de la Ciudad de Gaiman.

P: 30-05, 04 y 13-06-12.

**ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL****LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 16-AVP-2012**

**OBJETO: Obra: Pórtico Grúa Taller Central Rawson (Chubut) – Ubicación: Taller Central Conservación – Departamento Rawson.-**

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 377.000,00.-

GARANTIA DE OFERTA: 1% del total del Presupuesto Oficial.

GARANTIA DE CONTRATO: 5% del valor total adjudicado.

VALOR DE LOS PLIEGOS: \$ 577,00.-

FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 01 de Junio de 2012 a las 12:00 hs., en esta Sede Central Love Jones Parry N° 533 de la ciudad de Rawson Chubut.

LUGAR DE VENTA DE LOS PLIEGOS: Sede Central Love Jones Parry N° 533 Rawson CHUBUT – Sarmiento N° 1172 Capital Federal – Casa del Chubut.

LUGAR DE CONSULTA: Los mencionados para la venta.

**ACLARACION:** La venta del Pliego en Casa del Chubut se efectuará contra entrega de giro sobre Rawson, a la Orden de la Administración de Vialidad Provincial.

I: 30-05-12 V: 01-06-12.

**PROVINCIA DEL CHUBUT MUNICIPALIDAD DE TRELEW****LICITACION PUBLICA N° 01/2012****PLAN: “COMPLETAMIENTO TRAMA URBANA II”**

Obra: “**Pavimento en Barrio Malvinas Argentinas**”.

Ubicación: Calles Mejico, Simon de Alcazaba, Juan de la Piedra, Henry Jones y Burmeister entre 25 de Mayo y San Martín, y Pje. Cruz del Sur entre Burmeister y Henry Jones – Trelew – Provincia del Chubut.

**AVISO DE LICITACION**

Presupuesto Oficial: PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TRECE CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 2.751.913,35).

Garantía de Oferta: PESOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 27.519,13).

Capacidad de Ejecución Anual: PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON CUATRO CENTAVOS (\$ 6.604.592,04.-) (Sección Ingeniería).

Plazo de Obra: CIENTO CINCUENTA DÍAS (150 Días) Corridos.

Fecha de Apertura: 19 de Junio de 2012.

Hora de Apertura: 12:00 hs.

Lugar: Salón Histórico – Palacio Municipal – Rivadavia N° 390 – Ciudad de Trelew (Chubut).

Valor del Pliego: PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00).

Consulta de Pliegos: Dirección de Licitaciones – Coordinación de Obra – S. O. y S. P. Municipalidad de Trelew – Rivadavia N° 390 2° Piso – Trelew Chubut.

Adquisición de Pliegos: Dirección de Tesorería Municipal Rivadavia N° 390 Planta Baja – Trelew (Chubut).

Presentación de las Ofertas: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Trelew - Rivadavia N° 390 Trelew Hasta la hora fijada para la Apertura.

P: 24, 28, 30-05, 01 y 04-06-12.